La Oceania Española.

Año XII

REDACCION Y ADMINISTRACION, calle Real de Manila número 2. La correspondencia, al Director D. José Felipe del Pan, ó al Administrador D. Joaquin Lafont. No se devuelven originales recibidos. Vendrán firmados aunque la firma no deba publicarse.

Manila. — Sábado 19 de Mayo de 1888

SUSCRICION.—*En Manila*, un peso al mes. *En Provincias*, 9 rs. fts. ANUNCIOS.—Preferentes, á 8 ctos. línea. Los de la cuarta plana, á 5 cuartos.—*Comunicados* y *Mortuorias*: precios convencionales. El suscritor tiene derecho á 20 líneas de anuncios al mes.

Núm. 115

VAPORES
DE LA
COMPAÑIA TRASATLANTICA
(antes A. Lopez y C.a)
REPRESENTADA POR LA
COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS.
El vapor-correo
SANTO DOMINGO
CAPITAN D. FRANCISCO MORET.

Saldrá el 28 de Mayo á las nueve de la mañana para Barcelona, haciendo escalas en Valencia, Cartagena, Cádiz, Vigo, Coruña y Liverpool.

Admite pasage y carga.

Este y los demás vapores de la Compañía, reciben tambien carga para Génova y Nápoles, con trasbordo en Barcelona; y para Lóndres, Amberes y Hamburgo, con trasbordo en Liverpool.

El registro se cerrará el dia 25.

Se efectúan seguros sobre embarques en estos vapores.

Los equipajes se recojerán en el contra-registro de la Aduana nueva, previa presentacion del billete de pasaje, desde las seis de la mañana hasta las tres de la tarde del domingo 27 del presente mes.

Desde dos horas antes de la de salida, estará en el pantalan de los vapores de Cavite uno para conducir el pasaje á bordo; estando prohibido el embarque el dia anterior.

phs ADMINISTRACION: PLAZA DE COITI 11.

CAFE Y RESTAURANT DE LA MARINA.

Se sirven desayunos y comidas desde las cinco de la mañana á las diez de la noche. h

Vapor CAMIGUIN.

Saldrá para Dagupan, el sábado 19 del actual, á las cuatro de la tarde.

Para carga y pasaje acúdase á

1 Smith. Bell y C.a

Para Iloilo

El vapor BUTUAN, saldrá para dicho punto, el sábado 19 del actual, á las cuatro de la tarde.

Para carga y pasaje acúdase á Macleod y comp.

1

LINEA DE VAPORES GLEN.

El vapor GLENFALLOC se espera hácia el dia 3 de Junio y saldrá para Lóndres á la brevedad posible.

El vapor GLENFINLAS se espera hácia el dia 30 de Junio y saldrá para Lóndres y Liverpool á los pocos dias de su llegada.

Admiten carga y pasaje.

Si se reune bastante número de pasajeros, ambos vapores harán escala en *Gibraltar*.

Pasaje de 1.a clase. ... $ 295.

Los agentes,

7 Smith, Bell y C.a

Se alquila

la casa calle de Basco núm. 12. Razon Cabildo 8. ;1

EL FOTOGRAFO ALFONSO LIBAU.

Retrata todos los dias incluso los dias festivos de la siete de la mañana á las cinco de la tarde con las nuevas tintas carbon inalterables.

Precios sin competencia.

Tarjetas de visita	media docena	sin	porcelana	desde $ 1-50
„ „	la docena	„	„	„ „ 2-50
„ „	media „	con	„	„ „ 3 —
„ „	la docena	„	„	„ „ 5 —
„ Americanas	media „	sin	„	„ „ 4 —
„ „	la docena	„	„	„ „ 6 —
„ „	media „	con	„	„ „ 5 —
„ „	la docena	„	„	„ „ 8 —
„ Tocador	„ „	„	„	„ „ 15 —

Fotografía del Globo, Escolta 9

ALTOS DE LOS CATALANES. ph

Frente á la bajada del puente de España, Manila.

CANTON INSURANCE OFFICE LIMITED
Compañía de Seguros Marítimos.

Los que suscriben tienen la mayor satisfaccion en participar á los aseguradores en esta Compañía que fijada una BONIFICACION INTERINA DE 20 p% sobre el premio abonado durante el año 1887, será distribuida en la forma acostumbrada.

Esta Compañía sigue aceptando riesgos marítimos á los tipos corrientes de la plaza.

SMITH, BELL Y C.a
Agentes.

8

Vapor BATANGAS.

Saldrá para Cápiz, el dia 23 del actual, á las doce del dia.

Admite carga y pasaje.

4 F. L. Roxas.

Maquinillas
PARA HACER HIELO

produccion, un kilo por hora, acaban de recibir y venden

J. WITTE Y C.a

Barraca 12. pmsh

ESTUDIOS

de 1.o, 2.o y 3.er año de 2.a enseñanza bajo la direccion del profesor D. ENRIQUE MENDIOLA Y VICTORINO en Santa Cruz, calle Enrile n.º 15.

Se admite gratis á los pobres. p24

Enfermedades de los ojos.

El Doctor Biada,

Médico oculista del Hospital de S. Juan de Dios y ex-jefe de clínica de las facultades de Berlin y Würzbourg y de los clínicas de Wecker y Laudolt de Paris.

Recibe en su GABINETE OFTALMOLOGICO y operatario de 8 á 10 y de 3 á 5.

ms 22—Real de Manila—22. h

Se alquilan

dos accesorias núms. 99 y 101 en la calle de Asuncion, Binondo. Razon, Caballeros 32. 1

AVISO A LOS HACENDEROS.

Siguen recibiéndose remesas de excelentes CARABAOS ARADORES Y DE TIRO procedentes de provincias no visitadas por la EPIZOOTIA y que se venden baratísimo (á $ 25 por partidas y $ 40 escogiéndolos.)

p3 LOUIS GENU.—JOLO NUM. 9.

JAMONES DE VICH
Nueva remesa.

Venden:

BORRI y FRANCO.

Plaza San Gabriel núm. 5. 2

EN VENTA.

Por $ 7000 la bonita y nueva goleta *OCEANIA* actualmente en el rio.

p4 LOUIS GENU.

SASTRERÍA DE ERNESTO MEYER.
Goiti n.º 7.

Completo surtido en todo lo concerniente al ramo de Sastrería y se construyen prendas á la última moda con prontitud y esmero como lo tiene acreditado muchos años. sh

Se venden

un quites enganchado ó no, y varios muebles. Ezpeleta núm. 6 (Santa Cruz.) 4

Se vende barato

un vis-á-vis elegante, casi nuevo, enganchado á una buena pareja; calle de Anda núm, 31. 6

Calendario
V PARTE RELIGIOSA

Mayo, tiene 31 dias.

Santo del dia.

19 SABADO.—*Vigilia* (§) Sta. Potenciana vírgen patrona de estas Islas por los vágüios.—San Pedro Celestino papa conf.

Este dia y los siete siguientes son de Estacion. Visita general de Cárceles.

Santo de mañana.

20 DOMINGO *de Pentecostes*.—San Bernardino de Sena y San Teodoro obs. confs.

I. P. en las iglesias de San Francisco y en las capillas del Rosario y de Ntra. Sra. de Guia en la Catedral. Bendicion papal en San Agustin y Recoletos.

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 19 de Mayo de 1888.

PARADA. *Los cuerpos de la guarnicion.*—Vigilancia, los mismos.—JEFE DE DIA. El Comandante D. Eduardo Crespo.—IMAGINARIA, otro D. Emilio Moreno.

HOSPITAL Y PROVISIONES, núm. 2 1.er capitan.—RECONOCIMIENTO DE ZACATE, Artillería.—PASEO DE ENFERMOS, núm. 3.—MUSICA EN LA LUNETA, de 6 y ½ á 8 de la noche, núm. 3.

De órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El T. C. Sargento mayor.—Por ausencia:—El Capitan 1.er Ayudante, *Matias Marchirán*.

Agenda.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

Por el trasporte *Manila*, que saldrá de este puerto para Hong-kong, el 20 del actual á las dos de la tarde, segun aviso de la Comandancia general de Manila, esta Central remitirá á las doce del dia, la correspondencia que hubiere para dicho punto.

Manila 18 de Mayo de 1888.—El jefe de servicio, Cárlos García.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADA DE ALTA MAR.

De Hong-kong, en 13 dias, frag. americana "B. P. Cheney," de 1822 toneladas, su capitan D. F. B. Cleford, en lastre: Ker y comp

ENTRADA DE CABOTAGE.

De Paluan, b.-gta. "Librada," en 3 dias, con maderas P. Valenzuela.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Guivan, gta. "San Juan."
Para Candon, panco "Concepcion."
Para Zambales id. "Petrona."
Para idem, id. "San Vicente."
Para Paluan, b.-gta. "Caviteño."
Para Tabaco, id.-id. "Progreso."
Para Balayan, pbot. "Resurreccion."
Para idem id. "Ogaño."
Para idem, id. "Progreso."
Para Cagayan y esc., v. "Mindanao."
Para Ragay, b.-gta. "San Francisco."
Para Bulan, b.-gta "Brete Hermanos."
Para Carigara, id.-id. "Pasig."
Para Cebú y Matilbog, v. "Gravina,"
Para Dagupan, pontin "Rosario."
Para idem, panco "Guadalupe."
Para Ilocos, id. "Purificacion."
Para idem, pontin "Santísima Trinidad."
Para Iloilo, v. "Æolus."

Manila 19 de Mayo de 1888.

DETALLE ORGANICO.

Muy hábilmente deslinda en su editorial de anteayer *El Diario de Manila*, las causas por las cuales se han introducido en el nuevo reglamento de fianzas de empleados, algunas disposiciones que lastiman á esa clase.

Como con sus reflexiones contesta á *La Oceanía*, solo nos importa hoy consignar que, siendo obra de empleados dicho nuevo reglamento, y habiendo entre los de cargo personas ilustradas, que conocen sus derechos y sus deberes, no descuidarán la exposición oportuna á sus superiores, y el asunto deja de ser de interés público.

Si antes de ahora hemos dicho algo acerca de él, fué porque vimos en el colega un ejemplo contraproducente: el de un empleado de cargo, de ochocientos pesos de sueldo, dejando á su familia en la Península y encontrándose aquí, por unos y otros descuentos y atenciones, en la imposibilidad de vivir, nosotros debimos recordarle que tales plazas, segun disposiciones vigentes, deberían proveerse aquí en sargentos del ejército, aspirantes ó subalternos de escasa aptitud para las tareas de bufete.

Pero ya que volvemos al asunto, conviene agregar que es propio de los periódicos elevar las cuestiones humildes, señalando más ámplios horizontes cuando la rutina las ha ido rebajando poco á poco.

Examinadas con ese criterio independiente y más alto las fianzas de los empleados, en verdad que no las podemos comprender. ¿Se les exijen á los de Administracion militar, que manejan con frecuencia grandes cantidades ó están encargados de depósitos valiosos de subsistencias y pertrechos? No. ¿Las dan los guarda-almacenes de los arsenales de Marina? Tampoco. ¿Por qué, pues, exijirlas á los empleados de Hacienda?

Comprendemos que se haga esto respecto á los particulares, sin carácter de empleados públicos, extraños á todo estímulo de carrera y espíritu de corporacion, trabajando por un módico tanto por ciento de cobros, como son los depositarios de fondos provinciales y municipales en la Península. Pero si los empleados de cargo pertenecen al cuerpo administrativo, con sueldos superiores á la importancia de sus tareas, con derechos pasivos, en fin, haciendo parte de una clase numerosa y bien considerada, sujeta además á severa legislacion penal, ¿qué precaucion es esa de la fianza? Hace recordar aquello de Quevedo: "¿Si votos, para qué rejas? ¿Si rejas, para qué votos?"

Y en efecto, siendo tan sencillas y prácticas las ocupaciones de los que cobran y pagan, ó reciben, guardan y entregan efectos, el carácter de funcionario público, oficial tantos ó cuantos, ó Jefe de negociado y aun de administracion, no puede tener otro objeto que revestir de cierto decoro tales operaciones, dándolas á la vez garantías de regularidad, exactitud y delicadeza. Los antecedentes y carrera de un indivíduo responden de ello y basta.

¿No tienen fuerza estas consideraciones, sin embargo de la insuficiencia de la fianza material que á los empleados se exige, en relacion con los valores que se les confian? Entonces, bien se pueden simplificar tales servicios ganando el Estado en seguridad.

Los empleos de cargo fueron confiados en la Península, casi en totalidad, á militares retirados, hace muchos años, cuando se trató sériamente de disminuir todo lo posible el presupuesto de las clases pasivas. Como para servirlos no se necesita preparacion especial de instruccion teórica y práctica de bufete, no se debe pedir al aspirante sinó servicios anteriores y buenas notas de concepto durante ellos.

JUSTICIA COMPARADA

(De *El Resúmen*.)

Al examinar algun código extranjero, el de Enjuiciamiento criminal italiano, por ejemplo, y establecer comparacion con la ley española, hermosa y sólida obra jurídica aquel, palpitando en todas y cada una de sus disposiciones la mayor lealtad á los principios adoptados, el deseo del acierto posible en las cosas humanas; y la española brillante, deslumbradora, pretenciosa, pero falseando principios, exagerándolos á veces por fines políticos y de partido, y acaso por no comprenderlos bien; sin querer incidir en un pesimismo injusto, el espíritu del hombre desapasionado, recto y amante del progreso verdadero y de la verdadera libertad, se impresionará tristemente.

Adoptado el principio de la publicidad de los juicios, ¿por qué no se ha de establecer con toda ingenuidad, en toda su pureza, por decirlo así, y, siguiendo el ejemplo de otros paises, con todo lo que tiene de esencial dentro de la esfera de lo posible? Esto es tanto más necesario, cuanto que todos los sistemas tienen sus ventajas y sus inconvenientes, siquiera éstos sean más graves en un sistema que en otro, por lo cual la cuestion se reduce generalmente á que se acierte á dar la preferencia al mejor; y si el sistema elegido se desvirtúa y corrompe, no será extraño que dé peores resultados que el sistema más malo.

La publicidad de los juicios ante los tribunales, es absolutamente mejor, más liberal y más eficáz, para el descubrimiento de la verdad y para garantir la seguridad del inocente y la punicion del culpable, que el sistema contrario. Es un principio el de la publicidad, cuya bondad es absoluta. Seria bueno en todo tiempo y en todas las circunstancias. No se puede sostener la afirmacion lanzada hace pocos dias al público por un jurisconsulto, político de gran talla en su partido, de que hoy, solo por exigencia de la época, es necesaria la publicidad, siendo ya el procedimiento del juicio escrito, no malo, sinó inútil, como lo serian las armaduras de los antiguos guerreros, dadas las armas con que ahora se combate. Esto no es cierto, ni es exacto el símil propuesto. La publicidad del juicio criminal sería siempre mejor que el sistema opuesto; y si no se le ha dado siempre la preferencia, habrá sido por ignorancia ó error y por no ser compatible con la arbitrariedad de los déspotas.

Pues bien, en el código italiano es indispensable para que el principio de la publicidad se realice, y por eso lo prescribe bajo pena de nulidad, que se pronuncie la sentencia inmediatamente despues de terminados los debates del juicio; y que el presidente la pronuncie en alta voz, en audiencia pública, teniendo esta publicacion de sentencia, el valor de notificacion á las partes que hubieren asistido á los debates. Sabido es que en España el tribunal tiene tres dias de término para dictar sentencia, y esto no lo conoce nunca el público, á no ser que lo publiquen los periódicos. Se vé, pues, aquí una diferencia esencial en la aplicacion del principio de la publicidad en lo referente á las sentencias, que no es por cierto la parte menos importante del procedimiento.

Júzguese con este solo dato, cual es la legislacion que más leal se manifiesta al principio de la publicidad; júzguese sobre todo de la perfeccion de la ley española vigente que se publicó en Setiembre de 1882, y de la cual se dice en su propia exposicion ó preámbulo, que son tan radicales las reformas introducidas, que bien podía pasar por un código completamente nuevo y de carácter tan *liberal y progresivo* como el más adelantado de los códigos de procedimiento criminal del continente europeo. Por lo visto se estudiaron para formarla y se pusieron á contribucion todos los códigos europeos; pero así y todo, ya ve el lector qué mal parado salió el principio de la publicidad, en el punto referente á las sentencias; pues condiciones que el Código italiano creyó esenciales, y que evidentemente se encaminan á que la publicidad del juicio sea verdadera y real en lo posible, la ley española no tuvo por conveniente adoptarlas, sin otro motivo quizás que el de evitar que abrumara al tribunal un excesivo trabajo en momentos determinados. En cambio no hay sentencia en España que no tenga al pié aquella solemne fórmula que, como tantas otras, es ilusoria, de *leida y publicada fué la anterior sentencia*, etc.; acto de que el secretario certifica, pero que pocas veces presenciará el público.

La pronunciacion y publicacion inmediata de las sentencias, además de ser esencial en el sistema del juicio público, es indispensable para que la oralidad no pierda su eficácia; esto es, para que el tribunal falle bajo la impresion de las pruebas orales, y el público que hubiere presenciado los debates, aprecie la justicia del fallo. La propia ley nuestra lo reconoce en parte, cuando ordena que, inmediatamente despues de celebrado el juicio oral, ó en el siguiente dia antes de las horas de despacho, el tribunal discuta y vote todas las cuestiones de hecho y de derecho que hayan sido objeto del juicio; disposicion de poca ó ninguna importancia, y que no puede aparecer si se observa ó no, quedando exclusivamente dependiente de la escrupulosidad del tribunal, aquí donde por práctica y por rutina no solo se suelen cumplir aquellas formalidades que no han de constar escritas, sinó que tambien muchas veces se hace constar por escrito otras que no se han ejecutado al pié de la letra como manda la ley.

Con estas breves indicaciones relativas á un punto concreto, basta para apreciar la forma y manera en que está establecido entre nosotros el procedimiento del juicio oral y público. ¡Y se pretende que sea garantía de justicia!

En el extranjero, donde, por la cita que se deja hecha del código italiano, se demuestra que la publicidad se procura con tanto ahinco, no fian sólo en la publicidad ni en la oralidad como garantía de justicia. Ni el código mencionado, ni su progenitor el francés, conceden como la ley española, á un tribunal único, compuesto de tres jefes, la facultad omnímoda de apreciar la prueba segun su conciencia, y sin que esta apreciacion pueda variarse por un tribunal superior. En aquellas naciones, cuando no interviene el jurado en los hechos de competencia de los tribunales de derecho, del juicio del inferior se dá siempre el recurso de apelacion para ante otro tribunal superior, sin perjuicio del recurso de casacion que procede contra toda sentencia dictada en última instancia y que tiene el poder de anular las sentencias en más casos que en España, prescindiendo de otras diferencias importantes.

Ni la brevedad del procedimiento, ni la economía en los gastos, son motivos que excusen tamaña deficiencia; porque la celeridad hay que procurarla mientras no perjudique á la justicia, y la economía no cabe en aquello que es esencial y de que no puede prescindirse. Si por razones económicas no es posible establecer una reforma con todas las condiciones que su naturaleza exige, valiera más renunciar á la fama y aureola de reformador en materia tan fundamental, si es que no se tiene energía suficiente para castigar gastos supérfluos ó no necesarios y atender á servicios escenciales.

O. R.

LA REFORMA ADMINISTRATIVA
EN INGLATERRA

Estos ingleses no se contentan nunca, y eso que su régimen administrativo es el más liberal y descentralizador que pueda encontrarse en la vieja Europa.

19

del territorio filipino, se extenderá y autorizará seguidamente su traduccion oficial por el intérprete ó traductor del pueblo, si lo hubiere, y no habiéndolo, por el del más inmediato ó por el de la cabecera de partido.

Art. 704 Presentada la papelata con las copias, el Juez de paz, dentro del segundo dia, dictará providencia á continuacion de la demanda convocando á las partes á una comparecencia, señalando dia y hora al efecto, conforme á lo prevenido en el art. 709.

Esta providencia se notificará al demandante.

Art. 705. La citacion del demandado para la comparecencia se hará por el actuario ó un dependiente del Juzgado, entregándole la copia de la papeleta de demanda, á continuacion de la cual habrá extendido dicho actuario la cédula de citacion, expresando en ella la fecha de la providencia y el dia, hora y local en que deba comparecer, con la prevencion de que se seguirá el juicio en su rebeldía si no compareciese.

Art. 706 A continuacion de la providencia se hará constar la entrega de la papeleta y citacion del demandado por medio de diligencia, que firmará este ó un testigo á su ruego si no supiere. Caso de no ser hallado en su domicilio, firmará la diligencia la persona que reciba la papeleta, observándose lo prevenido en los artículos 247 y 252.

Art. 707. Cuando el demandado residiere en otro lugar que el del Juez de paz que lo emplace, se dirigirá oficio al del punto en que se hallare, acompañando la copia de la pepeleta y cédula de citacion para que esta tenga efecto. A continuacion del oficio, que se volverá sin dilacion al Juez requirente, extenderá la diligencia de la entrega de la copia y la citacion.

Art 708. Cuando no sea conocido el domicillo del demandado, se hará la citacion por medio de edictos, que se fijarán en el lugar del juicio y en el de su última residencia, pudiendo el Juez ampliar en este caso el término de la comparecencia, segun los medios de comunicacion ó la distancia.

Tambien se publicarán los edictos en los periódicos oficiales ó locales, donde los hubiere, cuando el Juez lo estime necesario.

Art. 709. Entre la citacion y la celebracion de la comparencia deberá mediar un término que no baje de veinticuatro horas y exceda de seis dias.

En los casos en que el demandado no residiere en el lugar del juicio, se aumentará el término, atendida la distancia ó el estado de las comunicaciones.

Art. 710. El señalamiento hecho para la comparecencia no podrá alterarse sino por justa causa, alegada y probada ante el Juez municipal, ó por conformidad de ambas partes.

Art. 711. Si no compareciere el demandante en el dia y hora señalados, se le tendrá por desistido de la celebracion del juicio, condenándole en todas las costas, y á que indemnice al demandado que hubiere comparecido, los perjuicios que le haya ocasionado.

En el acta que se extenderá, el Juez, oyendo al demandado, fijará prudencialmente y sin ulterior recurso el importe de dichos perjuicios, sin que puedan exceder de 50 pesetas, á no ser que aquel los renunciare. No renunciándolos, se exigirán con las costas por la vía de apremio.

Art. 712. No compareciendo el demandado, se continuará el juicio en su rebeldia, sin volver á citarlo.

Art. 713. La comparecencia se celebrará ante el Juez y testigo de asistencia actuario en el dia señalado.

En ella expondrán las partes por su órden lo que pretendan y á su derecho conduzca, y despues se admitirán las pruebas pertinentes que presentaren, uniéndose á los autos los documentos.

A la comparecencia podrá concurrir, acompañando á los interesados, y para hablar en su nombre, la persona que elijan.

De su resultado se extenderá la oportuna acta, que firmarán todos los concurrentes y los que hubieren declarado como testigos.

Art. 714. Celebrada la comparecencia, el Juez á continuacion del acta, dictará sentencia definitiva en el mismo dia ó en el siguiente:

Si el demandado hubiere deducido reconvencion por cantidad mayor de 500 pesetas, el Juez, en la misma sentencia hará la reserva de derechos que previene la regla 4.a del artículo 47.

Art. 715. Esta sentencia es apelable en ambos efectos para ante el Juez de primera instancia del partido á que corresponda el Juzgado de paz.

La apelacion podrá interponerse en el acto de la notificacion de la sentencia, en cuyo caso el actuario lo consignará en la diligencia, ó dentro de los tres dias siguientes, por comparecencia ante el Juez de paz.

Art. 716. Admitida la apelacion, se remitirán los autos al Juzgado de primera instancia, emplazando á las partes para que comparezcan, si les conviniere, á usar de su derecho en el término de ocho dias, ó del que fuere indispensable atendida la distancia ó el estado de las comunicaciones.

Art. 717. No compareciendo el apelante dentro de dicho término, se declarará desierto el recurso, con costas, mandándose de oficio devolver los autos al Juzgado de paz para la ejecucion de la sentencia.

Art. 718. Si se presentare en tiempo el apelante, lo cual se hará constar por diligencia, acordará el Juez de primera instancia la convocacion de las partes á una comparecencia en el dia y hora que se señalará, procediéndose con sujecion á las reglas antes establecidas.

Si no hubiére comparecido el apelado, se le citará en estrados para dicho acto.

Art. 719. Extendida el acta de la comparecencia ó diligencia de no haberse presentado las partes, en el mismo dia ó en el siguiente, dictará el Juez sentencia definitiva, confirmando ó revocando la apelada, con imposicion de las costas al apelante en el primer caso, ó haciendo, si corresponde, la declaracion de nulidad que previene el art. 479.

Contra esta sentencia no se dará recurso alguno.

Art. 720. Dictada la sentencia se volverán los autos al Juzgado de paz por el primer correo, si fuere posible, con testimonio de ella para su ejecucion.

Cuando haya habido condena de costas, el actuario pondrá nota circunstanciada de las mismas al pié del testimonio, para su exaccion si no le hubieren sido satisfechas.

Art. 721. Recibido el testimonio con los autos en el Juzgado de paz, se procederá por los trámites prevenidos para la ejecucion de las sentencias, pero reduciendo los términos de modo que en ningun caso excedan de la mitad del tiempo de los allí establecidos.

Art. 722. Si en la ejecucion de la sentencia se entablare alguna tercería de dominio ó de mejor derecho sobre los bienes embargados, la decidirá el mismo Juez de paz por los tramites anteriormente establecidos para el juicio verbal cuando el valor de lo reclamado no exceda de 500 pesetas.

Si excediere de esta cuantía, deberá presentarse la demanda en el Juzgado de primera instancia para que se ventile por los trámites del juicio declarativo que corresponda.

En este caso el Juez de primera instancia ordenará al de paz que suspenda sus procedimientos hasta que recaiga sentencia en el juicio de tercería, si esta fuere de dominio, y si fuere de mejor derecho, que consigne en la Caja de Depósitos ó en la Administracion de Rentas más inmediata el importe de los bienes, si se vendieren.

Art. 723. Cuando en estos juicios solicite la defensa por pobre alguno de los litigantes, conocerá de este incidente el mismo Juez de paz por los trámites del juicio verbal y con audiencia fiscal, si fuere posible, de la manera y forma establecidas por esta ley. En este caso será citado para la comparecencia, y se instruirá y fallará el incidente, teniendo presentes las reglas establecidas en esta ley para la declaracion de pobreza.

TITULO TERCERO.

De los incidentes.

Art. 724. Las cuestiones incidentales de prévio ó especial pronunciamiento que se promuevan en toda clase de juicios con exclusion de los verbales, y no tengan señalada en esta ley tramitacion especial, se ventilarán por los trámites que se establecen en el presente titulo.

Art. 725. Dichas cuestiones, para que puedan ser calificadas de incidentes, deberán tener relacion inmediata con el asunto principal que sea objeto del pleito en que se promuevan ó con la validéz del procedimiento.

Art. 726. Los Jueces repelerán de oficio los incidentes que no se hallen en ninguno de los casos del artículo que precede sin perjuicio del derecho de las partes que los hayan promovido, para deducir la misma pretension en la forma cor-

SGCB2021

Cierto que en Inglaterra es muy difícil introducir repentinamente una modificacion cualquiera en lo que allí se llaman costumbres tradicionales; pero se inicia una idea, se discute en la prensa y en las Cámaras donde antes encontraba oposicion entre los enemigos de novedades y amigos de la tranquilidad y ninguna agitacion del espíritu. Pero vuelve á discutirse, se razona, y por fin la opinion pública se impone; y lo que se creía utópico é imposible de que pudiera admitirse, llega á ser una realidad porque las Cámaras lo aceptan, la Corona lo sanciona y aunque la reforma la hagan los liberales, los conservadores la *conservan* y héte aquí un progreso realizado en nacion tan sensata y próspera.

Hemos leido, y es una verdad tangible, que en Inglaterra hay gran descentralizacion administrativa. Pero esta se reducía á algunas grandes circunscripciones, y con moldes algo incompletos y anticuados.

El progreso que se está hoy relizando es aumentar esta descentralizacion, y aplicarla al País de Gales, que no gozaba de sus beneficios.

Desde hace 50 años venían batallando las oposiciones en la Cámara de los Comunes, para que se efectuase una reforma en la Administracion local, pero nada habían conseguido.

Hoy, de acuerdo al Gobierno y el partido de oposicion, han llegado á un acuerdo y se ha presentado en *bill* que se ha depositado en la mesa del *speaker*, compuesto de 125 artículos y que se titula: *Bill de la administracion local de Inglaterra y del País ae Gales.*

No aseguraremos que se vote en la misma forma que acaba de presentarse, pero mucho de lo que contiene se aceptará y planteará, sin duda.

Y si no se admite en la actual legislatura, la tenacidad inglesa hará que obtenga una completa acogida en las siguientes.

La síntesis del proyecto que acaba de presentarse, consiste en la supresion de los actuales Jueces de paz de los condados, como funcionarios de la Administracion, ó mejor dicho, del Estado, y sustituirlos por la creacion de nuevas instituciones, cuales son: la creacion de Consejos de Condado y Consejos de Distrito.

El Consejo de Condado será en lo sucesivo el encargado de la Administracion Central de la provincia ó condado.

El Consejo de Distrito se ocupará solamente de los asuntos que se refieran al propio distrito.

Además, y ahí está la verdadera revolucion en las reformas administrativas, se crearán Consejeros de condado y Consejeros de distrito, por eleccion; es decir, que en lo sucesivo no serán nombrados por la Corona, como hasta hoy lo habían sido los Jueces de condado.

Estos jueces, dice el *Times*, son los nombrados por la Corona por recomendacion de algun Lord. Hoy, los elegidos serán súbditos de la Corona y deberán pertenecer á la série de mayores contribuyentes, cualidad necesaria para que sean elegibles.

Alguna oposicion han ofrecido los Conservadores á la manera propuesta para el nombramiento de Consejeros de Condado y de Distrito; pero Lord Salisbury ha pasado por ello y la reforma tiene visos de ser pronto realizada.

He aquí las atribuciones de los Consejos.

El Consejo de Condado se encargará:

1.o De la percepcion de los impuestos locales. 2.o Conservacion de puentes. 3.o Vigilancia de manicomios. 4.o inspeccion de las escuelas. 5.o Cumplir las leyes sobre ganados. 6.o Vigilancia de los registros electorales y de las materias alimenticias y productos farmacéuticos. 7.o Facultad de concesiones provinciales, entre ellas, la del alumbrado eléctrico. En fin, derecho de contratar empréstitos, dando despues de realizados aviso al poder Central.

El Consejo de Distrito, que además estará encargado de la policía sanitaria y de los establecimientos de beneficencia, se ocupará, y copiamos textualmente:

Título I.—Del acta sobre venta de petróleo, de los impuestos sobre los perros, así como de medidas preventivas con respecto á ellos y de las leyes relativas, á los recien nacidos.

Título II.—Concesion de patentes para carniceros, faquines y aprovechamientos prediales.

Título III.—Vigilancia de las casas de baños.

En cuanto á la venta de bebidas espirituosas, la nueva organizacion fija detalles muy prácticos: las concesiones para venta de bebidas se fija por un año, y se renovarán á peticion del interesado, y si se le negase, puede este exigir indemnizacion de daños y perjuicios. Pero los impuestos pueden variarse cada año y percibirse cada vez mayores, segun la utilidad que se crea produce el negocio.

Es esto algo complicado, pero el fin que se persigue es excelente.

Si Pitt y Jop resusitáran y viesen que al cabo de cien años se demolía el arca santa de la Administracion de los condados, serían capaces de reconciliarse.

La verdad, merece este proyecto el aplauso de toda Inglaterra, porque se aumentan las garantías de moralidad y justicia en los actos de la Pública Administracion con el planteamiento del proyecto que ligeramente acabamos de analizar.

BISMARCK

EN FAMILIA.

La *Ravista Internacional*, de Roma, acaba de publicar un artículo, debido á la pluma de Giovanni Boglieti y titulado *Bismarck en la vida privada*, del cual son las siguientes líneas:

"Entre los materiales que sirven para constituir la figura de Bismarck, los más útiles y los más interesantes son acaso las cartas por él escritas á su mujer, á su hermana y á otras personas de su familia ó amigos íntimos, las que han sido publicadas por Hesekiel. Esos escritos presentan al gran Canciller bajo un aspecto poco conocido. El vulgo no espera hallar en ellos la suavidad de sentimientos y la dulzura. Por el contrario, el mayor número de personas supone que su alma y su inteligencia corresponden á los rasgos exteriores de su indivíduo, y son, como estos, groseros y rudos. Y sin embargo, sería difícil encontrar un corazon más delicadamente afectuoso y amable que el revelado por Bismarck en sus cartas, de las que se desprende un verdadero perfume de dulce intimidad.

"Cuando escribe á su hermana Malvina la pródiga los más tiernos y afectuosos títulos llamándola "angel mío," "mi adorada," "queridita mía," "mi muy querida Arnim." Con frecuencia la escribe, diciéndola que nada desea tanto como volver á encontrarse con ella en la intimidad de la familia y en compañía de sus hermosos hijos, "tan limpios y tan bien educados." "Cuando estoy en mi cuarto—la escribe desde Tsarskoe-Selo en 1860,—y oigo en la calle la voz de un niño que juega, en seguida vuela mi pensamiento hácia tí y hácia tus hijos y los míos, deseando tambien hallarme entre vosotros."

Respecto de su mujer, aún se muestra Bismarck más cariñoso; bien es cierto que la Princesa merece todo el afecto de su marido. Rodolfo Lindau ha hecho un magnífico retrato de ella en el *Black-wood's Magazine*. La Princesa es, en el mejor sentido de la expresion, "el ideal de la mujer alemana."

Sencilla, apacible, modesta, á pesar de la extraordinaria fortuna de su marido, á quien desea ver feliz, así como á sus hijos. Bismarck ha dirigido á su mujer el mayor elogio diciendo: "Ella es quien me ha hecho lo que soy." En su correspondencia la apellida: "mi corazon, mi corazon amado."

La envía flores de jazmin de Peterhof, narcisos de Bordeaux y *edelweiss* de Gastein; con motivo del 16.o aniversario de su matrimonio dice, que aquella union fué "una oleada de luz pura y vivísima en su existencia." Casi nunca termina una carta sin manifestarla el deseo de verla lo más pronto posible, así como á su familia.

En 1862 la decía desde Biarritz: "Tengo un remordimiento en la conciencia, y es el de ver tantas cosas y tan hermosas sin que tú estés á mi lado." Siempre la habla en el mismo tono de afectuoso interés.

Bismarck ha tenido tres hijos de su matrimonio: la Condesa María y los Condes Herbert y Guillermo, que son, en diferentes puestos, los colaboradores de su padre. Su yerno, el Conde de Rantzau, tambien está empleado en la Cancillería del Príncipe. El gran Canciller ha sido tan buen padre como esposo. Cuando era Embajador en San Petersburgo, se ocupaba sin descanso en la educacion de sus hijos. Estos debían enseñarle todos los sábados sus cuadernos de leccion y darle cuenta de lo que habían hecho en la semana. Así se verificaba un pequeño exámen, en el cual mostraba el Embajador un conocimiento perfecto de todas las partes de la enseñanza que se dá en los "gimnasios" (liceos). De este modo recibieron Herbert y Guillermo una educacion y una instruccion de las más cuidadas; en cuanto á decir que rivalizarán en gloria con su padre, esa es otra cuestion.

El Príncipe gusta mucho de invitar á su mesa diariamente á varios amigos escogidos, que, en su mayor parte, suelen ser compañeros de la juventud, pues la experiencia del mundo y de los hombres ha enfriado en él el hábito de contraer nuevas amistades.

Los biógrafos de Bismarck no han dejado de contar todo lo que se refiere á su sensibilidad por los animales, y en particular tratándose de perros; siempre tiene dos al lado cuando come, y los alimenta con sus propias manos. Hace diez años perdió á *Sultán*, su mastín favorito. El Canciller le asistió hasta al fin y con tales muestras de dolor, que su hijo trató de hacerle salir de la habitacion donde se hallaba el perro. Consintió Bismark, pero al llegar á la puerta se volvió, sus ojos se encontraron con la última mirada de su antiguo y fiel amigo.—"¡No, dijo, dejadme solo!" Y se acercó de nuevo al pobre *Sultán*.

EL PADRE MARTIN

I

El padre Martin salió de la celda del condenado á muerte pálido, agitado y convulso.

El llavero que le acompañó hasta la puerta de la cárcel vió que sus lábios temblaban y que su mirada expresaba terror.

Al volver á su habitacion, dijo á su compañero.

—No sé lo que tiene el padre Martin... pero algo le pasa.

—Será—repuso el otro llavero—alguna historia de crímenes que le habrá contado el reo.

El llavero estaba en lo cierto.

¿Qué había averiguado en su confesion el padre Martin?

Esto: Que Pedro García, condenado á muerte dos meses antes como parricida, no había cometido tal crímen; que el tribunal le había declarado culpable sin que él pronunciase más palabras que "soy inocente;" pero éstas, dichas más por fórmula que con el deseo de ser creido.

Las pruebas todas estaban contra el reo.

¿Quién, si no él, había podido penetrar sin ser visto en el cortijo en que su padre vivía? ¿Quién, si no él, había alejado á los criados de la casa?

¿No se había encontrado su escopeta descargada en el suelo en el lugar del crímen?

¿No había tenido el mismo dia una acalorada disputa con su padre?

Y despues del triste acontecimiento, ¿no había huido? ¿No se le había encontrado oculto y desesperado en casa de una mujer con quien sostenía relaciones amorosas?

Todas estas preguntas y otras muchas que le había hecho el tribunal durante la instruccion de la causa, habían obtenido respuestas que demostraban la culpabilidad del acusado.

La explicacion que los jueces se dieron del hecho era sencilla y clara.

En la casa en que se le había encontrado escondido, vivía una mujer á quien amaba, y con la que se hubiera casado sin la tenáz oposicion de su padre.

Por esta diferencia en la manera de apreciar las cosas, había habido el mismo dia del crímen una escena violenta entre el padre y el hijo, que había terminado con la intervencion de la madre y de un cuñado del reo que la presenciaron.

Exasperado Pedro García, había encontrado solo á su padre y en un momento de excitacion había disparado sobre él su escopeta, dejándole muerto en el acto.

Despues, aterrado de su propio crímen, se había refugiado por instinto en casa de su amada.

Todo esto era tan evidente, que ni siquiera merecía ser discutido.

El fiscal no había tenido que esforzarse en demostrar el crímen, y Pedro García había sido condenado á muerte, con aplauso de la opinion y de la prensa.

Esto era lo que el padre Martín sabía hacía dos meses, y creyendo que era cierto, había entrado á confesar á Pedro García.

II

He aquí ahora lo que supo en la confesion.

El asesino de García no era su hijo, sino su mujer, madre del condenado á muerte.

Pedro lo sabía, porque había visto cometer el crímen, y si no lo había declarado, era porque no había querido denunciar á su madre y porque prefería cien veces la muerte á ser él el que le enviase al patíbulo.

Además, había averiguado la causa del crímen, y esta era de naturaleza tal, que no puede contarlo un hijo sin que se le quemen los lábios y sin que la vergüenza le ahogue.

María García había matado á su marido, que tenía veinte años más que ella, porque tenía un amante, y este amante era su propio yerno, marido de su hija.

Pedro lo sabía todo antes de que el crímen se cometiese pero no había dicho ni podía decir nada.

¿Con qué derecho iba él á provocar un escándalo que viniera á deshonrar las canas de su padre?

¿Iba él á destruir su felicidad en los últimos años de su vida? ¿Iba él á destrozar el corazon de su hermana, que adoraba á su madre y á su marido, haciéndoles perder sus más caras ilusiones?

Pedro pensó cien veces en matar á su cuñado; pero se detenía ante la idea del escándalo y al pensar en sus hijos y en la deshonra que sobre todos caería.

Intentó hablar á su madre, y las palabras se anudaron en la garganta.

Así vivía luchando y sin saber qué hacer, cuando el crímen vino á dar su desenlace al drama que se venian preparando.

Al volver al cortijo después de haber visto á la que amaba, y cuando ya estaba á 20 pasos de la casa, oyó un disparo, y en la oscuridad vió á su madre de pié delante de la ventana, con la escopeta aún en la mano.

Lleno de terror, se quedó inmóvil, sin poder gritar, ni hablar, ni llorar: después vió á su madre dar la vuelta á la casa y salir al campo por el portillo del corral.

Arrastrándose llegó hasta la ventana, y vió á su padre tendido en el suelo y con la cabeza destrozada.

Entonces, loco, con los cabellos erizados de terror, echó á correr por el campo sin saber dónde iba y se refugió instintivamente en casa de su amada, donde fué preso por la Guardia civil, atraida por sus voces.

Lo que sucedió después, queda referido en al capítulo anterior.

III

El padre Martín había escuchado esta confesion dudando si estaba soñando ó si era cierto que oía de lábios de un muchacho hijo del pueblo, de veinte años escasos, el relato de una historia tan dramática que terminaba con un rasgo de heroísmo tan sobrehumano.

Cuando salió de la cárcel, vagó más de una hora sin rumbo, y cuando llegó á su casa le entregó su hermana un pliego sellado.

Abrirlo y caer sobre un sillon, fue una misma cosa.

Era la invitacion para que al dia siguiente, á las cinco de la mañana, estuviese en la cárcel para auxiliar al parricida Pedro García, que debía ser ejecutado inmediatamente.

Eran las cuatro de la tarde. El padre se encerró en su habitacion, y durante una hora su hermana le oyó pasear, hablar solo y sollozar.

A las cinco salió, tomó un coche y se dirigió al Palacio episcopal.

El prelado, que escuchó la historia en secreto de confesion, se vistió rápidamente y fué con el padre Martin á pedir indulto para el reo.

El crímen era tan horrible, que no pudieron lograr nada, y el secreto de la confesion les imponía silencio cuando se trataba de inquirir por qué se intesaban tanto por un mónstruo.

Convencido ya el padre Martin de que nada había de lograr y de que era irremediable la muerte de García, se fué á la prision y pasó la noche con el reo confortando su espíritu y preparándole al doloroso trance que le esperaba.

A las seis moría el reo delante de un público inmenso de curiosos, y el padre Martin caía sin sentido sobre el tablado á que había subido con el condenado á muerte.

IV

Tres dias despues se despedía el padre Martin del Sr. Obispo para ir á las misiones del centro de Africa.

El prelado, abrazándole, le dijo:

—Padre Martin, es V. un santo. Busque V. en los trabajos y peligros de las misiones la tranquilidad que le ha quitado la confesion de un inocente.

El padre Martin besó el anillo del prelado, se desprendieron de sus ojos dos gruesas lágrimas y dijo:

—Señor Obispo, Pedro García es un mártir, y rogará al Señor que devuelva la paz á mi espíritu.

Y partió para tomar el tren que debía conducirle á Cádiz.

NEMO.

TRIBUNALES FRANCESES

Venganza de marido

El Tribunal de los Assises de Belleville junto á París, acaba de fallar un proceso cuyos hechos causaron gran sensacion á principios de diciembre del año último.

He aquí los hechos.

El acusado, Fournier, guarda de consumos, era un marido engañado. Su mujer que vendía leche y la llevaba á las principales casas de París, contrajo relaciones ilícitas con un llamado Marge, empleado en una gran lechería de donde aquella se surtía.

Es muy delicado referir como Fournier adquirió la certeza de su desgracia. Bastará indicar ligeramente que Cupido había herido al amante con una de sus flechas más malignas y que el marido se vió herido á su vez y de manera inesperada á consecuencia del adulterio.

Ante la exigencia del marido, la mujer de Fournier lo confesó todo.

Fournier compró un revólver el dia 5 de diciembre, y oculto en la tiendecita de su mujer, esperó que el empleado de la lechería fuese á entregar la provision cuotidiana.

Así que apareció Marge, le apuntó con el revólver el marido, y le alojó una bala en la cabeza. Después volvió el arma contra su mujer, pero ésta había conseguido refugiarse en la casa.

Marge murió en el mismo dia.

Ante el Tribunal de los Assises, el Fiscal ha dejado á los jurados en plena libertad para que como jueces condenen, ó absuelvan como hombres, á este marido que se tomó la venganza por su mano.

Los jurados, después de la defensa de Mr. Demange, han dado su veredicto absolutorio á Fournier, y le ha puesto en libertad.

La Audiencia duró menos de una hora y se redujo á una simple formalidad.

Registro del servicio Meteorológico EN LUZON Y COSTA DE CHINA.

Observaciones correspondientes á las 10 h. a. m. y 4 h. p. m. del dia 17 de Mayo de 1888.

ESTACIONES.	Latitud Norte.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar. 700 +		Temperatura centígrado.		Humedad relativa.		Vientos direccion y fuerza de 0 á 12		Estado del cielo de 10 0 á		Cantidad de agua en 24 h m/m.
Hong-kong	22°-16'	60-79	55-38	28-9	32-2	60	49	NNO. 1	O. 1	6	10	91-7
Aparri	18°-22'	58-25		32-9		61		SE. 4		3		
Laoag	18°-13'	59-34	57-64	32-2	31-0	73	79	SO. 1	SO. 0	6	9	
Tuguegarao	17°-35'	59-23		29-6		79		SE. 2		2		
Vigan	17°-34'	59-21	57-52	30-0	32-6	71	60	S. 0	O. 0	8	6	
Bayombong	16°-29'	57-28	55-20	30-6	32-5	58	51	SO. 1	SSO. 3	3	7	
C. Bolinao	16°-23'	59-82	58-30	29-5	30-0	84	84	SO. 4	SSO. 4	3	10	
S. Isidro	15°-22'	58-71	56-41	32-8	33-7	58	70	Z.	S. 1	4	8	
Manila	14°-35'	58-37	56-11	32-2	31-6	64	67	SE. 1	SO. 3	7	7	
Pta. Restinga..	14°-16'	59-21	57-41	29-3	39-5	72	72	O. 2	O. 1	5	7	
Pta. Santiago..	13°-46'	59-81	57-51	30-1	30-0	77	68	E. 1	O. 4	3	5	
Tayabas	14°-01'	58-66	57-39	29-9	30-3	66	55	S. 1	SSE. 1	5	9	
Atimonan	14°-02'	58-34	57-22	30-7	31-8	74	67	ENE. 1	SE. 1	7	6	
Daet	14°-04'											
N. Cáceres	13°-39'	59-48	56-71	31-5	32-9	65	61	Z.	S. 1	4	6	
Albay	13°-09'	59-07	56-60	29-7	30-5	75	70	ENE. 2	N. 1	6	10	

NOTA.—1.o En la fuerza del viento 0=calma, 12=Huracan; los demás números intermedios sirven para expresar la fuerza relativa á aquellos extremos.

2.° En el estado del cielo 0=completamente despejado, 10=completamente cubierto; los demás números intermedios expresan las partes de cielo cubiertas.

ESTADO DEL TIEMPO.

PROBABLE HASTA MEDIO DIA DEL 19;

Los barómetros siguen bajando por causa de una depresion que se halla al N. de Luzon; no es temible aquí; vientos bonancibles ó frescos del 3.er cuadrante; turbonadas locales en diferentes puntos de la Isla.

LA REINA EN BARCELONA.

El Excmo. Sr. Gobernador general recibió ayer el siguiente telegrama oficial:

MINISTRO ULTRAMAR

AL GOBERNADOR GENERAL FILIPINAS.

Madrid 17

SS. MM. y AA. llegaron á Barcelona, siendo recibidos con verdadero entusiasmo y con grandes demostraciones de afecto y amor; cada vez son mayores las muestras de adhesion y respeto que reciben SS. MM. y AA., y la augusta familia Real, continúan sin novedad.

PUNTOS RELIGIOSOS.

CULTOS.

Los que tienen lugar en la capilla de los PP. de la Compañía de Jesús, continúan muy concurridos.

Estuvo encargado de la plática la noche del juéves el R. P. Francisco Sanchez, sacerdote de excelentes cualidades, y profesor de mérito muy conocido en el Ateneo Municipal.

Alentó la devocion á María, asegurando que la navecilla del alma llegará por esto felizmente á puerto, de la propia manera que profetizó el apóstol de las Indias S. Francisco Javier á los compañeros de viaje, cuando á él acudieron, en medio de un fuerte ciclon que les alcanzó, que aquel navío *Santa Cruz* no pereciera.

Explicó lo que era devocion, y que ser devoto de María era señal de predestinacion, porque María cuidaba de llevar al Sacramento de la penitencia á sus devotos para que así justificados pudiese conducirlos al cielo.

Para hacer esto patente, expuso varios sucesos presentándolos con feliz acierto. Entre ellos citó el de un sacerdote protestante que se hizo católico, y que no hace mucho estuvo en Manila, el cual le refirió que, cuando niño, una católica holandesa le enseñó á pronunciar el nombre de María y á recitar oraciones, y tuvo presto tal amor y devocion á María, que á esto debe el que se hiciera católico, siendo efectivamente sacerdote ejemplar.

Ultimamente probó con muy buen criterio, que la devocion á María es razonable, justa, útil y provechosa, por la santidad de María, por gratitud; porque nos libró de la esclavitud cooperando á nuestra Redencion; por su dignidad de Madre de Dios, y por ser tambien nuestra madre. Es por consiguiente una obligacion honrarla.

María es poderosa; Jesús quiere que obtengamos todo por María, y su oracion es eficáz ante el trono del Altísimo. Debemos pues aprovecharnos de su valer, acudiendo á María en todas nuestras necesidades que ella nos dará el remedio conveniente.

Tal es un breve extracto de la bonita plática del P. Sanchez.

Personal militar.

—Se ha dispuesto venga á esta plaza en comision del servicio el capitan del 3.er Tercio de la Guardia civil D. Pedro Gil.

—Ha sido incluido en la escala de aspirantes al pase á la Guardia civil, el capitan del regimiento infantería núm. 1 D. Eusebio García.

—Se ha ordenado el alta en el regimiento infantería Iberia núm. 2, por motivos de salud, del capitan del 2.o Tercio de la Guardia civil, D. Olegario Diaz.

—Han sido pasaportados para la Península por cumplidos de pais, el capitan D. Luis Sarela Figueroa, los tenientes D. Enrique Tirado, D. Juan Goicochea, alféreces D. Eduardo Morales y D. Leandro Ochoa.

—Para el 2.o Tercio de la Guardia civil, ha sido propuesto el teniente del cuadro D. Julio Fernandez Castillo.

—Ha sido propuesto para cubrir vacante al regimiento infantería Manila número 7, el teniente alférez de Artillería D. Mariano Matte Callejas.

—Se elevó al Ministerio de la Guerra la instancia para S. M. del sargento 2.o de la 5.a subdivision de la Guardia civil Veterana Domingo Pallás en súplica de un destino de oficial 5.o de la Administracion civil.

Direccion civil.

Ayer fueron autorizadas por el Gobierno general en funciones de Administracion civil las siguientes resoluciones:

Declarando cesante del servicio militar al quinto Anastasio Muyco.

respondiente.

Contra dicha providencia procederá el recurso de reposicion, y si no se estimare, el de apelacion en un solo efecto.

Art. 727. Los incidentes que por exigir un pronunciamiento prévio sirvan de obstáculo á la continuacion del juicio, se sustanciarán en la misma pieza de autos, quedando mientras tanto en suspenso el curso de la demanda principal.

Art. 728. Además de los determinados expresamente en la ley, se considerarán en el caso del artículo anterior los incidentes que se refieran:

1.o A la nulidad de actuaciones ó de alguna providencia.

2.o A la personalidad de cualquiera de los litigantes ó de su Procurador, por hechos ocurridos despues de contestada la demanda.

3.o A cualquiera otro incidente que ocurra durante el juicio, y sin cuya prévia resolucion fuere absolutamente imposible, de hecho ó de derecho, la continuacion de la demanda principal.

Art. 729. Los incidentes que no opongan obstáculo al seguimiento de la demanda principal se sustanciarán en piezas separadas, sin suspender el curso de aquella.

Art. 730. La pieza separada se formará á costa de la parte que haya promovido el incidente, y contendrá:

1.o El escrito original en que se promueva el incidente ó testimonio del mismo, y de la providencia en la parte necesaria, si aquel contiene otras pretensiones.

2.o Los documentos originales relativos al incidente que se hayan presentado con dicho escrito.

3.o Testimonio de los particulares que con referencia á los autos principales designe la parte que promueva el incidente, incluyendo tambien en el los que la contraria solicite que se adicionen, si el Juez los estima pertinentes.

Art. 731. Esta designacion deberá hacerse por el que promueva el incidente dentro de los tres dias siguientes al de la notificacion de la providencia mandado formar la pieza separada, y por la otra parte, dentro de los tres dias posteriores, á cuyo fin se les pondrán los autos de manifiesto en la Escribanía.

Transcurridos dichos plazos sin haber hecho la designacion, el actuario llevará á efecto desde luego la formacion de la pieza separada, con el escrito y documentos expresados en los números 1.o y 2.o del artículo anterior.

En todo caso se hará constar por nota en los autos principales la formacion de la pieza separada, y en esta, que los Procuradores de las partes tienen acreditada su representacion en aquellos.

Art. 732. Promovido el incidente y formada en su caso la pieza separada, se dará traslado á la parte contraria por término de seis dias para que conteste concretamente sobre la cuestion incidental.

Si fueren varias las partes litigantes, se concederá dicho término á cada una de ellas por su órden.

Se observará lo dispuesto en los artículos 498 y siguientes respecto á la presentacion y entrega de copias.

Art. 733. En el escrito promoviendo el incidente y en el de contestacion, deberán las partes solicitar que se reciba á prueba, si la estiman necesaria.

Art. 734. Si ninguna de las partes hubiese pedido el recibimiento á prueba, el Juez, sin mas trámites, mandará traer á la vista los autos para sentencia, con citacion de aquellas.

Art. 735. Se recibirá á prueba el incidente:

1.o Cuando lo hubieren solicitado todos los litigantes.

2.o Cuando habiéndolo pedido una sola parte, el Juez lo estime procedente.

Art. 736. El término de prueba en los incidentes no podrá bajar de diez dias ni exceder de veinte.

Este término será común para proponer y ejecutar la prueba observándose en lo demás las disposiciones del juicio ordinario que á ella se refieren.

Art. 737. Solo podrá otorgarse el término extraordinario de prueba en los incidentes que se sustancien en pieza separada y en los del núm. 2.o del artículo 728.

Art. 738. Transcurrido el término de prueba, sin necesidad de que lo soliciten los interesados, mandará el Juez que se unan á los autos las pruebas practicadas y se traigan á la vista para sentencia, con citacion de las partes.

Art. 739. Tanto en el caso del artículo anterior como en el del 734, si cualesquiera de las partes lo pidieren dentro de los dos dias siguientes al de la citacion, el Juez señalará, á la posible brevedad, dia para la vista.

En este acto oirá á los denfensores de las partes, si se presentaren.

Art. 740. En el caso del artículo anterior se pondrán las pruebas de manifiesto á las partes en la Escribanía para instruccion por el término que medie desde el señalamiento hasta el dia de la vista.

Art. 741. Verificada ésta, ó transcurridos los dos dias siguientes al de la citacion sin haberla solicitado, el juez dictará sentencia dentro de quinto dia.

Esta sentencia será apelable en ambos efectos.

Art. 742. Las disposiciones que preceden serán aplicables á los incidentes que se promuevan durante la segunda instancia y en los recursos de casacion.

La sentencia que en ellos recaiga será suplicable para ante la misma Sala.

Art. 643. Dentro de los tres dias siguientes al de la entrega de la copia del escrito de súplica á los otros colitigantes, podrán estos contestar lo que estimen conveniente.

Transcurrido dicho término, la Sala dictará la resolucion que estime justa, prévio informe del Magistrado ponente y sin ningun otro trámite.

Art. 744. Contra las sentencias que dicten las Audiencias en dicho recurso de súplica, solo se dará el de casacion en los casos expresamente determinados por esta ley.

Contra las que dicte el Tribunal Supremo no se dará recurso alguno.

TITULO IV.

De los juicios en rebeldía.

Art. 745. Desde el momento en que el demandado haya sido declarado en rebeldía, además de practicarse lo que ordena el art. 265, se decretará, si la parte contrária lo pidiere, la retencion de sus bienes muebles de toda clase y el embargo de los inmuebles en cuanto se estimen necesarios para asegurar lo que sea objeto del juicio.

Art. 746. La retencion se hará en poder de la persona que tenga á su disposicion ó bajo su custodia los bienes muebles en que haya de consistir, ya sea el mismo demandado ó ya un tercero, si por su arraigo ofreciese garantías suficientes, á juicio del Juez, para responder de ellos.

Si no las ofreciere y exigidas no las prestase, se constituirán los muebles en depósito, entendiéndose de cuenta y riesgo del litigante rebelde.

Art. 747. El embargo de los inmuebles se hará expidiendo por duplicado el mandamiento, exhorto ó providencia segun proceda, conforme á lo prevenido en el art. 272, el Escribano ó Juez receptor encargado del Registro de la propiedad, para que ponga anotacion preventiva sobre los bienes, con prohibicion absoluta de venderlos, gravarlos ni obligarlos.

Uno de los ejemplares, despues de cumplimentado, se unirá á los autos para que surta en ellos los efectos oportunos.

Art. 748. La retencion ó embargo, practicados á consecuencia de la declaracion en rebeldía, continuarán hasta la conclusion del juicio.

Art. 749. Cualquiera que sea el estado del pleito en que el litigante rebelde comparezca, será admitido como parte y se entenderá con él la sustanciacion, sin que ésta pueda retroceder en ningun caso.

Art. 750. Si compareciere despues del término de prueba en primera instancia, ó durante la segunda, se recibirán en ésta precisamente los autos á prueba, si lo pidiere y fueren de hecho las cuestiones que se discutan en el pleito.

Art. 751. Podrá tambien pedir que se alce la retencion ó el embargo de sus bienes, alegando ó justificando cumplidamente no haber podido comparecer en el juicio por fuerza mayor insuperable.

La solicitud que con este objeto presente se sustanciará como incidente en pieza separada, sin que se suspenda el curso de la demanda principal.

Art. 752. La sentencia que se pronuncie en el juicio seguido en rebeldía será notificada personalmente al litigante rebelde cuando pueda ser habido, si así lo solicitare la parte contraria. En otro caso se hará la notificacion en la forma prevenida en los artículos 266 y 267.

En los edictos se insertará solamente el encabezamiento y la parte dispositiva de la sentencia con la firma del Juez que la hubiere dictado, y se publicarán en la *Gaceta oficial de Manila* ó en el *Boletin oficial* de la provincia, donde lo hubiere.

Tambien se publicarán dichos edictos

SGCB2021

Idem prófugo al quinto Benito Carasnia.

Concediendo 45 dias de licencia para esta capital al alcaide de la cárcel pública de Cebú, D. Claro Leon y Arellano.

Personal de justicia.

En la mañana de hoy prestó ante la Sala de Gobierno de la Real Audiencia de esta Capital D. Santiago Cardell y Torres el juramento de rúbrica como Escribano público interino nombrado para el Juzgado de Tondo.

Coadjutores.

Ha sido nombrado coadjutor de la parroquia de Binangonan de Bay el presbítero D. Salustiano Araulio, y de la de Abucay (Bataan) el presbítero D. Gregorio Tiongson, en sustitucion del presbítero D. Miguel Nuguid que ha sido nuevamente nombrado coadjutor del pueblo de Samal.

Movimiento de oro y plata.

Durante la primera quincena del corriente mes han sido importados por la Aduana de esta capital 26.629 pesos 90 céntimos en moneda de plata española.

El movimiento de exportacion en el mismo periodo de tiempo fué de 15.000 pesos en oro de cuño español; 3650 pesos oro en bruto; 71,200 pesos en moneda de plata española y 174 pesos en id. de cuño extrangero.

Terrenos realengos.

El 16 de Junio, la Hacienda pública venderá en almoneda un terreno baldío realengo, denunciado por D. Félix Vitamol en el pueblo de Cabanatuan, provincia de Nueva Ecija, sobre el de tipo $ 360'87, y otro en Inaltan, del pueblo de Antipolo, denunciado por D. Estanislao Caluma, sobre el tipo de $ 359'01.

Anfion.

El 16 de Junio la Hacienda pública saca á subasta el arriendo de los fumaderos de anfion en las provincias de Camarines, por el término de tres años y sobre el tipo de $ 37,500.

Caballo.

La Secretaría del Gobierno civil de Manila avisa, que en el tribunal del pueblo de Caloocan, se halla depositado un caballo de pelo castaño cogido abandonado en aquella jurisdiccion.

Su dueño puede presentarse á reclamarlos en el término de 10 dias.

Correos.

Cartas en lista por desconocerse sus destinatarios.

De la Peninsula.

D. Francisco P. Gil de Sola.

Impresos.

D. Salvador Remon y Remon.

Del Interior.

Dionisia Bacani, Potenciana Selis, Rosendo Gambiva, Adolfo L. Diaz, Angel de Quiros.

ACADEMIANDO.

Pues señor; ya que todos—si no todos, casi todos—los escritores ordinarios han dicho "esta boca es mía," en la cuestion académica, séale permitido á este oscuro y ramplon gacetillero decir que esta *pluma* es suya, en el asunto peliagudísimo de que se trata.

Crear una Academia, no es, según mi humilde entender, crear una más ó menos mala buñolería: la palabra *Academia*, por si sola, implica algo muy grave, y de aquí que yo crea que, con cierta gravedad, y no de otro modo, deba tratarse todo aquello que con *nuestra* Academia tenga relacion ó relaciones, honestas por supuesto.

"¡Frajilidad!... tu nombre es femenino!" —dijo el gran Shackespeare.

¡Academia!... Tu nombre es de *babay*—digo yo.

Si las *babaes* son femeninas, *Academia* y *Fragilidad* deben ser iguales *por esa parte*; por aquello de que dos cosas iguales á una tercera... etc.

Si la Academia viviese larga vida, y esto es lo que muchos suponemos; ¡qué leccion tan amarga á esos *Liceos* y *Casinos* que han muerto en Manila, á los pocos meses de fundados!

Aquí hay quien sostiene que no es posible que viva ninguna asociacion si en ella no se permite el mus, el dominó, el burro y otros juegos *decentes*, timba inclusive, que es, en sentir de un buen amigo mio, la más decente de todas las distracciones.

¡Oh! ¡La timba! Qué *decente* es eso de que los unos á los otros se ganen los cuartos que tanto echan de menos la mujer y los hijos del *punto* perdidoso!...

Pues bien; la Academia vivirá; vivirá muchos años, sin otros *juegos* que el de *palabras*; sin más *cotejos* que el de ciertas *etimologías*; tendrá su *monte* de *libros* y su *golfo* de *papeletas presentadas*. Habrá *envites*, y la *discusion subirá* de *punto*; pero todo ello tendrá por remate una orden de nuestro queridísimo Presitente, que dirá, tocando la campanilla:—*¡A votar!*

Y, á propósito: tengo que someter á la consideracion de la Academia algunas proposiciones. Por si éstas merecen el honor de que se las ponga á votacion, ahí van:

Primera.—Creo, señores Académicos, que la frase *Academia Hispano-Filipina* es en cierto modo vaga; por cuanto no determina el objeto á que la Academia consagra sus tareas: Una Academia Hispano-Filipina, lo mismo puede ser de Bellas Artes, que de Ciencias Morales y políticas, que de Buenas Letras....

Razon por la cual, tengo la honra de proponer á la Academia se agregue alguna ó algunas palabras á las tres consabidas, con el objeto expresado.

Segunda.—Si la Academia Española de la Lengua tiene por tema *Limpia, fija y da esplendor*, ¿por qué la Hispano—Filipina no ha de adoptar un lema que le sea propio, á par que sintetice la mision de aquella?

Tercera.—Puesto que los Académicos *de hoy*, es indudable que todos tenemos la misma antigüedad *académica*; y con el fin de evitar antogonismos, que *en este pais* son muy frecuentes, porque aquí el que más y el que menos se cree una notabilidad, siendo lo cierto que hay muchísimos ignorantes en el mundo; el que suscribe propone: que al hacerse la lista de los Sres. Académicos, se los dé colocacion por el órden siguiente:

1.º El Director.

Y, á continuacion, todos los Académicos, segun su antigüedad literaria. Es decir, que el que haya empezado á escribir en Mayo del 87, debe preceder al que haya empezado en Junio del mismo año.

De otro modo podría, á mi juicio, ordenárseles: por edad. Lo que quiere decir, que después del Director irá Romero, y despues de Romero, Manzaneque, y así sucesivamente.

Cuarta.—Propone el que suscribe, que en cuanto esté organizada la Academia, y su creacion autorizada por la Autoridad, se prohiba en absoluto que los Académicos digan ni en tono festivo ni en ningun otro, en los periódicos, nada que tenga que ver con las discusiones. Lo único que debe permitirse, es que *se dé cuenta*, por medio de un suelto, de lo acordado en cada sesion celebrada.

Si los Sres. Académicos las juzgan dignas de ser tomadas en consideracion, las proposiciones que dejo consignadas, el que suscribe se considerará honrado en grado superlativo.

He dicho.

Desengaños

(*Guarda-ropa de la A. H.—F.*)

Música.

La banda del núm. 3, tocará hoy en el paseo de la Luneta, el siguiente programa:

Paso-doble.

Fé, polka; Sanchez.

Arabesco; por Almagro.

Escena cuarta del 2.º acto de la ópera *Lohengrin*.

L' Union Fait La Force, overtura; Canives.

Vals de la zarzuela *Los sobrinos de capitan Gran*; Caballero.

SANTA POTENCIANA.

Hoy es el dia memorable de la fundacion de Manila.

El 19 de Mayo de 1571, dia de Santa Potenciana, el Aventajado Miguel Lopez de Legaspi, tomó posesion de Manila, eligiendo por patrona de la nueva ciudad á dicha Santa.

Fiesta de Obando.

Anteayer tarde era casi imposible encontrar un carruaje de alquiler en Manila: todos estaban en la fiesta de Obando.

Esta se vió concurridísima, con una animacion como pocos años, siendo incontable el número de romeros que han ido á hacer una visita al popular San Pascual Bailon, dando unas cuantas piruetas en el átrio de su hermoso templo, que estaba lleno de bailarines devotos.

Por la noche hubo gran funcion de fuegos artificiales, que por cierto se veían desde Manila presentando un aspecto fantástico, pues se cernía sobre Obando una oscura nube tan baja que los cohetes la atravesaban, iluminándola de estraños resplandores con sus *desmayos* de luces de color y semejando el estallido de sus bombas, que figuraban muchas estrellitas aisladas, un inmenso *castillito del Japon* que ardiera en el espacio.

Hasta más de la una de la madrugada hubo fiesta y diversion en Obando.

La procesion nos dicen estuvo animadísima y ordenada, las iluminaciones vistosas, los oficios religiosos muy concurridos y el número de romeros exhorbitante desde la víspera de la fiesta.

Tan curiosa romería merece una visita del viagero.

Malate.

El arrabal de Malate celebró de un modo extraordinario los cumpleaños del Rey.

En las tardes del 16 y 17 una banda de música iba por las calles con la principalía animando á la poblacion.

De ocho á doce de aquellas noches, serenata en la plaza del pueblo, frente al tribunal donde estaba colocado bajo dosel el retrato de S. M. la Reina Regente con el Rey en los brazos.

Iluminacion general, banderolas y adornos por todo el pueblo.

Antipolo.

Muchas son las familias que de Manila han ido á aquel pintoresco pueblo para pasar las próximas pascuas de Pentecostés.

Esta noche habrá procesion é indudablemente muchas asistirán á ella, por lo que promete estar brillante.

El gacetillero, que si Dios quiere, irá, promete decir á los lectores de *La Oceanía* lo que por aquellas alturas vea.

Capítulo.

Hoy celebra capítulo la Comunidad de San Francisco, habiendo sido nombrado por la autoridad superior, asistente Real al mismo el Sr. D. Manuel Ordoñez.

E. P. D.

En la madrugada de ayer entregó su alma á Dios, después de breves dias de agudo padecimiento, porque tenía proyectado viaje á Europa en el primer vapor directo, el Sr. D. Baltasar Giraudier, Consejero de Administracion y ex-Director del *Diario de Manila*.

Era persona de antígua residencia en el país, al cual vino en 1852, de gran laboriosidad y ejemplar conducta en su vida pública y privada, y como interesado en el periodismo local, era el decano, pues ya en 1854 estaba asociado con un Sr. Ortega para la publicacion del único periódico que había entonces en Manila, titulado *Boletin oficial de Filipinas*, que tenía seccion oficial y seccion editorial, y en el cual se había refundido el *Diario de Manila* en 1852. Después, en 1857, y por enfermedad y embarque del citado Ortega, se asociaron en la empresa de publicidad del *Boletin*, el Sr. Giraudier y el Sr. D. Manuel Ramirez, que se halla actualmente en Manila y á quien había de acompañar aquél, en el viaje á Europa inmediato, que habían decidido.

En 1861, creada de Real órden la *Gaceta de Manila*, los Sres. Ramirez y Giraudier editaron nuevamente el *Diario de Manila* de cuya propiedad, así como de la imprenta y librería anexas, ha correspondido la mitad hasta hace seis meses, con la direccion del negocio, al Sr. Giraudier, que traspasó estos intereses á los herederos de D. Marcelo Ramirez.

Como en gran parte de la larga época á que nos referimos, no hubo otro periódico en Manila que los citados *Boletin* y *Diario*, ni otros imprentas que la de Sto. Tomás, la de *Amigos del País* y del *Diario*, tienen interés estos apuntes para la historia del periodismo en Filipinas.

Mucho sentimos el fallecimiento del Sr. Giraudier cuando parecían logradas todos sus aspiraciones y se preparaba á volver á Barcelona, donde nació; y enviamos nuestro pésame á su familia.

—

A las exéquias, que se celebraron ayer tarde, á las cinco, en la Cetedral, y á la conduccion del cadáver al cementerio de Paco, asistió numeroso y distinguido acompañamiento.

Sobre el carro mortuorio veíanse cuatro coronas: una del *Diario de Manila*, otra del Club Suizo de San Juan del Monte, otra del Sr. Ker y otra del señor Aldecoa.

Presidieron el duelo el Sr. General de Marina y los Sres. Borri y Alonso, testamentarios del finado.

El cadáver de D. Baltasar Giraudier quedó en depósito, para serle dada tierra hoy, á primera hora.

Séale esta leve y repose en Dios su alma.

Cámara de Comercio.

Anteayer tarde celebró sesion la seccion de Comercio de dicho Cámara, ocupándose del despacho de varios asuntos, y acordando nombrar para el cargo de presidente de la misma, vacante por renuncia de D. Francisco Godinez, á don Angel Marcaida.

Laboratorio municipal.

Recibido ya todos los aparatos y útiles que fueron encargados al extrangero por el director del laboratorio municipal á cargo de D. Anacleto del Rosario, dentro de breves dias se verificará segun noticias, la inauguracion oficial de dicho laboratorio que ha quedado instalado en la calle de San Jacinto núm. 32.

Correspondencia para Cavite.

Anteanoche recibimos el siguiente aviso oficial:

"Por efecto de un accidente imprevisto, el paquete de la correspondencia que para Cavite llevaba el conductor en el vapor de la tarde de hoy dia de la fecha, compuesta de veinte y seis cartas y un oficio, se le fué al agua, no habiendo sido posible recojerlo apesar de los esfuerzos que se hicieron para ello.

"Se instruye espediente en averiguacion del hecho.—Manila 17 Mayo 1888.—El jefe de servicio, *E. Llamas*.

EH! COLEGA VESPERTINO!

Cansado ya *El Comercio* de discutir sériamente una cuestion de jurisprudencia periodística, ó viéndose metido en un callejon sin escapatoria posible, se acuerda anteayer de una de sus antiguas mañas y le dá al problema debatido la expresion bufa que le conviene.

Asegura, con repeticion, que *La Oceanía* ha dicho no haber otro medio de defenderse de exigencias fundadas de insercion gratis, cuando de cuestiones particulares se trate, que preguntar la administracion del periódico al interesado, si su escrito tiene veneno y si responde de las consecuencias.

Hé aquí, textual, el párrafo de *La Oceanía* desfigurado por *El Comercio*.

"No hay otra defensa, amigo *Comercio* que, al que viene muy meloso diciendo:—publique V. eso, que yo pago—contestarle, si el escrito tiene veneno:—¿Responde V. de las consecuencias? ¿Pagará V. lo que valga la contestacion al precio de tarifa?"

En estos renglones aparece, rectamente interpretados, que no es el interesado, ni la administracion del periódico, quien ha de ver si el escrito tiene veneno: esto corresponde, sépalo el colega, á la redaccion, que es donde hay ó debe dominar criterio independiente de la pasion del particular y del sórdido afan de ganar dinero que debe suponerse en la administracion del periódico.

Y la ley y prácticas admitidas, que el colega desconoce, no tienen vuelta de hoja.

Las cuestiones entre particulares no se deben ventilar en la prensa. Si esto fuera buena costumbre, á los periódicos irían á parar, antes que á los tribunales de justicia, casi todos los pleitos civiles y algunos criminales. Y si por cada contestacion hubiese derecho á cobrar, ¡qué viña, amigo *Comercio*! ¿Eh? Este ¿eh? supóngase dicho con acompañamiento de un guiño y un codazo.

Pero hay asuntos en que el interés particular está ligado con el interés público, y entonces, la redaccion de un periódico, si considera conveniente por su fondo y forma la publicidad del comunicado que le presentan, debe aceptar por su cuenta las consecuencias, haciendo propia, hasta cierto punto, la responsabilidad.

Si, aunque con algun interés público la cuestion, ni por fondo ni por forma parece á la Redaccion oportuno aceptarla tal como se plantea, es el caso de ponerse en guardia contra dichas consecuencias.

Lo repetimos: es jurisprudencia universal la que sostenemos. La que *El Comercio* defiende es, y el mismo lo dice, inspirada por su administracion.

Sobre todo, nada de piruetas y de echar á barato la cuestion, tergiversando agenos conceptos.

Publicacion.

Ayer hemos recibido el cuaderno 12.º de la obra "Compendio elemental práctico de Construccion" que, con arreglo al programa del exámen de ayudantes de obras provinciales, viene publicando el Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique Trompeta.

VENGANZA Y ASESINATO.

A las once de la noche del dia 6 del actual fué, al parecer, asaltada por varios desconocidos, la casa de Sixto Balugut, sita en el barrio de Paliqui, comprehension del pueblo de Magalang, Pampanga, llevándose los malhechores secuestrado al dueño.

Al dia siguieute se encontró asesinado al Sixto Balugut, como á unos 400 metros de su casa.

Habiéndose constituido el sargento comandante del puesto de la Guardia civil de Magalang en el sitio de la ocurrencia, notó que el cadáver tenía sobre sí, 3 pares de pendientes, una sortija y 2 pesos 50 céntimos, lo que le hizo sospechar que no se habría asesinado al Balugut para robarle, sino, tal vez, para realizar alguna venganza.

Con el anterior dato, el mencionado sargento practicó diferentes averiguaciones, dándole el resultado que apetecía, que es el siguiente:

Macaria Pineda, suegra del asesinado, estaba en relaciones ilícitas con Victoriano Cabalag, y siu que se sepa lo que pudo mediar entre ella y su yerno, mandó á su querido que le matase, lo que al momento realizó, llevando en su compañía á los individuos Alejandro Ignacio (a) Tuyin, Valentin Vaqueng, Tomás Pañgilinan, Ventura Calagnat y Juan Dagriz.

Con las anteriores noticias procedió la Guardia civil á la captura de los citados individuos.

Prendióse á la Macaria, á Tomás Pañgilinan y al cómplice Eulogio Cunanan, que era el que el estaba hablando con el Sixto, en el momento en que se presentó el Victoriano con sus compañeros, y la Guardia civil persigue con actividad al resto de la partida.

CASTIGO A IGORROTES.

Con objeto de castigar á los igorrotes de las rancherías de Pacanel, Lepanto y Nagacaran, en Nueva Vizcaya, por el brusco ataque que en 22 de Abril último efectuaron contra una patrulla de Guardia civil de la seccion de Quiangan, matando á 2 guardias é hiriendo á otro—de cuyo hecho dimos cuenta anteayer,—el comandante de la línea de Nueva Vizcaya, organizó una expedicion.

Esta se componía del teniente D. José Payas, el sargento 2.º Joaquin Navarro, 3 guardias de 1.ª, 38 de 2.ª, 8 cuadrilleros y 40 igorrotes adictos, saliendo al amanecer del 30 por el Valle de Quiangan, pasando por las rancherías de Longa y Baineral, las que, aunque se encontraron abandonadas, contra lo que se creía, no hostilizaron á la fuerza, en el difícil paso que forman los pilápiles de las sementeras del Valle de Nagacaran.

Ya proxima la fuerza á la ranchería de Nagacaran, notó el jefe de la expedicion, que en la elevada meseta que ocupa la ranchería y en los dos grupos de *bafais* que la cierran, se encontraban apostados unos 400 igorrotes, dispuestos á defenderse en su ventajosa posicion.

Dividida la fuerza en tres pelotones, dos de ellos atacaron de frente y el otro en movimiento envolvente, consigniendo desalojar á los igorrotes de sus posiciones y poniéndoles en fuga.

Durante el resto del dia se dieron varias batidas á los bosques inmediatos, creyéndose que se les han causando muchos bajas, por los lamentos que se oían y los regueros de sangre que dejaban en su huida.

Continuó la columna recorriendo en los dias siguientes las rancherías de Ugol, Pacanel y montes de Gajoan.

El dia 4 regresó la columna á Quingana, y allí se disolvió para marchar cada cual á ocupar su respectivo puesto.

Malhechores.

El dia 8 del actual, la Guardia civil del puesto de Balincaguin, Zambales, aprehendió á 8 individuos, autores de diferentes robos efectuados en aquella provincia y en la de Pangasinan.

Esos pájaros fueron puestos á disposicion de la competente autoridad.

Encuentro con tulisanes.

Tenemos entendido que se ha recibido noticia telegráfica de que anteayer 17 del actual el alférez comandante del puesto de Lipa, en Batangas, tuvo un encuentro con 4 tulisanes.

Resultó herido de dos balazos, uno en la pierna izquierda y otro en el muslo derecho, el teniente de cuadrilleros que acompañaba al alférez, habiendo quedado tambien neridos dos de los tulisanes, uno de los cuales no pudo ser habido.

Se instruyen las oportunas diligencias y se persigue con actividad á los 3 tulisanes escapados.

Un delito fallido.

En 8 del actual varios individuos armados de lanzas y talibones allanaron la casa de Juez de sementera del barrio de Santa Rita, comprehension del pueblo de S. Miguel, en Bulacan, robando diferentes efectos de vestir y llevándose secuestrado al dueño de la casa, dándole libertad en unas sementeras allí próximas.

Dirigíase á dicho punto la Guardia civil del puesto de S. Miguel, cuando vieron mucho antes de llegar á la casa allanada un grupo de individuos, los cuales, al apercibirse de la llegada de la Guardia civil, emprendieron precipitada fuga, abandonando en su carrera, varios efectos de los robados al mencionado Juez de sementera.

Ahogado.

Anteayer á las dos de la tarde fué extraido del rio en Malabon el cadáver de un niño, que pereció ahogado.

El pedáneo de dicho pueblo instruyó las correspondientes deligencias dando cuenta al Juzgado de primera instancia que remitió el cadáver al Hospital de San Juan de Dios.

Servicios de la Veterana.

El cochero Ramon de la Cruz atropelló con el vehículo que guiaba en la calle de San Fernando (Binondo) ayer mañana al chino Sun-Gueco. Este con una herida en la cabeza pasó al Hospital, y aquel al Juzgado de guardia (Quiapo.)

Al Juzgado de Paz de Binondo fué remitido hoy Antonio Gallardo, detenido ayer tarde en la calle de Santo Cristo (Binondo) por hurto de 21 manos de tabaco rama y un envoltorio de picadura hurtados de la Fábrica situada en la calle de Espeleta.

Por haber tratado de estafar 50 pesos á D. Pedro Ortuoste con una targeta falsificada de un amigo suyo, ha sido detenido el individuo Severo Alejo y remitido á disposicion del Juez de Intramuros.

Entre diez y once de la noche falleció repentinamente en el zaguan de una casa en el barrio de San Anton (Sampaloc) el farolero Calixto Anilla. El Juez de guardia entiende en el asunto.

Por propalar conceptos injuriosos contra el instituto de la Guardia civil Veterana ha sido detenido el maestro de Instruccion primaria del arrabal de San Fernando de Dilao y remitido á la autoridad competente.

Tambien fueron detenidos en el dia de ayer 17 indivíduos por infracciones á bandos.

ESPECTACULOS.

Concierto Casati.

Esta noche dará su concierto en el teatro de Tondo, como *serata* el distinguido director de orquesta Sr. Casati, que ha demostrado ser músico de extraordinaria competencia. La presentacion de *Aida* es prueba... *de prueba*.

El programa dispuesto por el maestro, es muy hermoso, y como concierto, contribuirá personalmente ejecutando al violin piezas dificilísimas.

Sabemos que el Sr. Casati ha recorrido los Estados-Unidos y las Repúblicas Sud-Americanas, como concertista de violin notabilísimo, y esta noche le oiremos en su instrumento favorito.

Esperamos y deseamos ver lleno el teatro, como correspondencia á que nos ha presentado magistralmente obra tan selecta como *Aida*.

OPERA ITALIANA.

Traviata.

En penúltima funcion de abono y ante escasa concurrencia se puso en escena por cuarta vez en la temporada la obra de Verdi *Traviata*.

La interpretacion fué como la de sus anteriores representaciones.

La señora Balzofiore, que siendo soprano dramática dice y canta con igual gusto y mérito las obras de carácter ligero, hizo una *Violetta* muy buena.

El la *romanza* del primero, y en los *duettos* del segundo y cuarto acto, fué estrepitosamente aplaudida.

Los señores Balzofiore y Falciai muy bien y muy aplaudidos en los principales números de sus respectivos papeles.

Las segundas partes bastante bien.

—

La empresa, en honor á S. M. el Rey niño cuyo cumpleaños se celebraba, dispuso que antes de comenzar la funcion se tocára la marcha-real española.

Emmanuele.

Hoy 19 de Mayo de 1888.

Un consejo por dia:

Cebollas bañadas.—Escójanse *cebollas* iguales, no de las mayores y bien redondas, limpiándolas de su película exterior.

Se colocarán en una cazuela, untando antes su fondo con buena manteca.

Echese encima un poco de sal, pimienta, otro poco de buena manteca, con preferencia de vaca y un polvo de azúcar.

Añádase un poco de agua.

Cúbrase con papel engrasado.

Póngase á fuego fuerte.

Después, déjense á fuego lento.

Cuando estén reducidas casi á gelatina, pónganse en una fuente.

Echese harina en la salsa de la cazuela y menéese contínuamente. Añádase caldo, sal y pimienta.

Cuando esta salsa esté ligada, riéguense con ella las *cebollas* y sírvanse.

✝

D. O. M.

Doña Dominga Lam de Yangco.

Ha fallecido.

Su esposo, cuñados, sobrinos y demás parientes, ruegan á V. se sirva encomendarle á Dios teniéndola presente en sus oraciones.

Trozo 18 de Mayo de 1888.

Remitido.

DE MINDORO.

Calapan 5 de Mayo de 1888.

Sr. Director de *La Oceanía*.

Muy Sr. mio y de mi más distinguido consideracion: ruego á V. se sirva insertar en las columnas de su ilustrado periódico, si no ofrece inconveniente, la adjunta copia del escrito que han dirijido al M. R. P. provincial de Recoletos los vecinos de esta capital, en el cual han firmado las autoridades superiores de la provincia, pidiendo no se separe de esta parroquia al virtuoso R. P. Cura párroco Fr. Eduardo Melero, con motivo de haber sido honrado en el último capítulo con el cargo de maestro de novicios por cuyo motivo tendrá que marchar á la Península.

Es favor que esperan merecer de V. todos los firmantes.

Anticipándole las gracias se reitera de V. atento s. s. q. b. s. m.

El Corresponsal.
Juan V. Alberto.

AL M. R. PADRE PROVINCIAL DE RECOLETOS.

M. R. P.

Los que tienen la honra de suscribir este escrito, residentes en Calapan, capital de la provincia de Mindoro, peninsulares unos, é insulares otros, contándose entre los primeros las autoridades de la provincia, cumpliendo con el sagrado deber que impera en el corazon humano cuando lo que se ha de pedir es justo, se encuentran todos de consuno en la justa precision de recurrir á V. R. exponiendo: Que habiendo sabido por los periódicos de la capital del Archipiélago que el R. P. Cura párroco de esta Iglesia Fr. Eduardo Melero ha sido nombrado en el último capítulo Maestro de Novícios cuyo cargo le obliga á marchar á la Península, al paso que los firmantes respetan la eleccion, digna por todos conceptos de haber recaido en persona adornada de sobrados requisitos, lamentan unánimes, que el virtuoso Padre Fr. Eduardo Melero tenga por este motivo que separarse de sus feligreses que con justísimas causas tanto lo aprecian por su tacto esquisito en regir la parroquia de esta capital, cargo espinoso que con beneplácito de todos estos vecinos ha venido desempeñado tan virtuoso y entendido padre de almas.

Pues bien, M. R. P. si la voz unánime de un pueblo agradecido viene del cielo, justo es que V. R. la oiga, y de ser posible, atienda los ruegos de este cristiano vecindario que humildemente.

A V. R. suplican, que al R. Padre Fr. Eduardo Melero no se le separe de esta parroquia donde tan relevantes servicios ha venido prestando á nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, y á sus feligreses en particular que le deben tener hoy un templo precioso donde rindea cu'to á Dios, gracias al incausable celo y actividad de tan buen ministro del señor, que consiguió allegar fondos de que carecía la parroquia; notándose que la providencia favoreció sus designios, pues de un camarin de caña en pésimas condiciones para el culto divino, en poco más de tres meses quedó edificado bajo su direccion, como es público y notorio, recuerdo imperecedero que enaltece en alto grado al Padre Melero y para honra suya pasará á la posteridad.

Los exponentes tienen la seguridad que V. R. ha de acojer esta súplica bajo su sabía proteccion, porque párrocos de reconocida ilustracion y de condiciones especiales como el dignísimo de que tienen la honra de ocuparse en esta reverente exposicion, son de absoluta necesidad en este apartado rincon del Archipiélago Filipino capital de Mindoro.

Terminan los que suplican haciendo fervientes votos á Dios para que conserve la vida de V. R. muchos y dilatados años.

Calapan 1.º de Mayo de 1888.—El Gobernador civil, José Rojas—El Juez de 1.ª instancia, José Barberan y Olba—El Promotor fiscal, Damian Ramon—El oficial Secretario accidental del Gobierno, Manuel Gil Rojas—El Subdelegado de Hacienda, Francisco Membrioc—El Interventor de Hacienda, Genaro Ruiz y Gil—El Ayudante de Montes, José Sevilla—El Juez de Paz, Escolástico Salandanan—El Oficial auxiliar de fomento, Ramon Valencia—El Capitan del Tercio de Policía, Juan Gonzalez Muñis—El Procurador del Juzgado, Fernando S. Agustin—El Gobernadorcillo y Tenientes de Justicia: Cirilo Arias—Emeterio Agay—Juan V. Alberto—Paulino Abela—Los Capitanes pasados y principales: Luciano M. Adriático—Juan Abes Barcelona—Pedro Luces Luna—Domingo Acedera—Vicente V. Alberto—Domingo Abao—Anacleto Gonzalez—Patricio Arias del Rosario—Crispin Alejandrino—Antonio A. Ignacio—Rudocindo Alcalá—Francisco A. Ignacio—José Manalo—Eustaquio Madrigal—El Alférez del Tercio, Teodorico Gonzalez—Felix Lopez—Petronilo Latorsa—Andrés Colocar—Perfecto García—Macario Lusangai—Jacinto Orbe—Jacinto Banuclos—Canuto García—Andrés Dris—El Maestro de Escuela, Pedro del Rosario—Vicente Gutierrez—Juan Alveira—Macario Abela—Lucio Reñido—Cayetano C. García—Leonardo C. García—Antonio Abique—Francisco Pangilinan—Lino Gaba—El Alcayde de la cárcel—Salvador Aliena—Bernardino Camitan—Agustin Quijano.

Legalizacion.

El infrascrito notario de esta provincia de Mindoro y Escribano del Jezgado de 1.ª instancia de la misma: dá fé que las cincuenta y dos firmas y rúbricas que resultan en el precedente escrito extendido en dos pliegos del sello décimo son hechas de puño y letra de los firmantes, los cuales son por mi conocidos. Y para los efectos conducentes signo, firmo y rubrico la presente legalizacion con el Visto Bueno del Sr. Juez de 1.ª instancia por no haber en esta referida provincia más notarios. Calapan primero de Mayo de mil ochenta y ocho.—Ante mi—Signado—Andrés Moreno.—Visto Bueno Barberán.

Teatro de Tondo.

COMPAÑIA DE OPERA ITALIANA.

GRAN CONCIERTO VOCAL E INSTRUMENTAL organizado por el

MAESTRO LUIGI CASATI,

para el sábado 19 de Mayo de 1888, á las nueve de la noche.

Números de que constará.

1.º Overtura de la ópera DINORAH—Por la orquesta.—Meyerbeer.

2.º Aria de la ópera DON CARLOS—Señor Pozzi-Camola.—Verdi.

3.º Gran fantasía sobre FAUST, para violin—Sr. Luigi Casati.—Sarasate.

4.º Cavatina de la ópera JONE—Sra. Balzofiore.—Petrella.

5.º Romanza de la ópera DINORAH—Señor Falciai.—Meyerbeer.

6.º A. LEYENDA.—B. NAPOLITANA, tarantella, para violin—Sr. Casati.—Wieniawsky.—Casati.

Intérvalo.

7.º Plegaria de la ópera GIOCONDA—Señora Knubel.—Ponchielli.

8.º Duetto de la ópera LA FORZA DEL DESTINO.—Sres. Balzofiore y Falciai.—Verdi.

9.º Aria de la ópera ROBERTO EL DIABLO—Srta. Pieretti.—Meyerbeer.

10. A. REVERIE.—B. SOUVENIR D' AMERIQUE para violin—Sr. Casati.—Wieuxtemps.

11. Duetto de la ópera IL GUARANI—Señor Balzofiore.—Gomes.

12. Gran marcha indiana de la AFRICANA—Por la orquesta.—Meyerbeer.

Precios de las localidades.

Palco interior	$ 5 »
Palcos principales y plateas.	» 10 »
Butacas.	» 1 50
Bancos corridos.	» » 75
Entrada general.	» » 50
Idem para niños,.	» » 25

NOTA.—Las piezas de canto serán acompañadas por el Sr. J. García.

OTRA:—Se suplica á los señores concurrentes ocupen sus localidades á la tercera campanada.

OTRA.—Las localidades se espenderán en el establecimiento de los Sres. Torrecilla y C.a, Escolta 17, desde las nueve á las doce de la mañana, y desde las cuatro de la tarde en el mismo teatro.

Imp. LA OCEANIA ESPAÑOLA.

SGCB2021

AVISOS

Con superior permiso.

Casa Agencia de Empeños

de

D. VICENTE SAINZ.

Plasa de Binondo núm. 11.

El mártes próximo 22 del corriente de las nueve de la mañana en adelante, se venderá en pública almoneda las alhajas cuyo plazo de empeño ha vencido segun reglamento.

Vicente Sainz.

MARTILLO

DE

Federico Calero.

Autorizado por D. Vicente Sainz, venderé en pública almoneda en el local que ocupa su casa agencia, una partida de alhajas finas, con y sin brillantes y perlas, cuyo plazo de empeño ha vencido.

3 F. Calero.

EL VARADERO DE MANILA.

COMPAÑIA ANÓNIMA.

Por acuerdo de la Junta directiva y de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos se cita á junta general ordinaria de señores accionistos, que tendrá lugar el 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la Agencia de la Compañía en los bajos de la casa de la calle del Carenero núm. 3.

Manila 11 de Mayo de 1888.

R. Calder Smith,

9 Agente general.

Restaurant de La Esperanza

CALLE REAL 8, MANILA.

Tengo el gusto de ofrecer al público magníficas habitaciones ventiladas y amuebladas con gusto.

Mesa redonda á las doce de la mañana y á las ocho de la noche con sorbetes los juéves y domingos.

Se sirven comidas para fuera y toda clase de extraordinarios, avisando con anticipacion.

Cocina puramente española y servicio esmerado. ;3

Pérdida.

Se suplica á la persona á quien se presente á vender un reloj de oro, escape áncora, núm. 13 622 se sirva detener al portador y dar aviso á la casa calle de Sto Cristo número 33, Binondo, donde se le darán las gracias ó una buena gratificacion. 3

OJO! OJO! OJO!

Precaverse de viles y

NOCIVAS FALSIFICACIONES.

Me permito, respetuosamente, evitar al público que se fabrican en *Nueva York* y otras partes, grandes *cantidades de espurias y muy nocivas imitaciones de mis Píldoras y Ungüento, siendo los vendedores de las mismas una multitud de mercaderes y boticarios, poco escrupulosos*, que obtienen estas composiciones despreciables á precios ínfimos y las expenden al público como mis legítimos medicamentos.

Los fabricantes de estas viles imitaciones, para encubrir de un modo ladino el fraude que cometen, tienen el descaro de insertar en sus libretos de instrucciones, un aviso en que advierten al público que, debe precaverse de falsificaciones, mientras que *sus productos son precisamente las idénticas falsificaciones* que pretenden denunciar.

No permito que se vendan mis medicamentos en ninguna parte de los *Estados Unidos de América* á fin de impedir que los falsificadores puedan obtener mis facturas; por consiguiente, *cualesquiera Píldoras y Unguento, llevando el nombre de Holloway y procedentes del citado país* son pérfidos engaños que se hacen al público.

Mis legítimos medicamentos únicamente se elaboran en mi establecimiento núm. 533, Oxford Street, Lóndres. y *el timbre de gobierno británico* siempre vá unido á cada bote ó caja de los mismos.

Apelo, pues, muy encarecidamente al *clero á las madres de familia y otras señoras*, para que se sirvan prestarme su auxilio, en cuanto puedan, en denunciar este fraude.

Aprovechando esta ocacion para ofrecer al público de Manila las consideraciones de mi mas profundo respeto, tengo el honor de suscribirme.

Su obsecuente servidor,

Tomás Holloway.

Núm. 78, New Oxfords Street.

Una maestra de ins-

truccion primaria, desea dar lecciones á domicilio, á precios convencionales.

San Marcelino núm. 14; darán razon. h

FINCAS

Se alquilan

la casa núm. 12 y la accesoria número 16 calle de Barbosa, Quiapo Ajuste accesoria núm 14 1

En la calle de Madrid,

San Nicolás, se alquila una casa número 22 con surtidor de aguas potables, para una familia; en el Colegio de Santa Teresa de Jesús, darán razon. h

Dos buenas fincas.

Se alquilan, una en la plaza del Vivac, donde estuvo el almacen de este nombre y otra en la Isla del Romero, núm 5, inmediata á la Escolta, ambas á propósito para casas de comercio. Se podrán alquilar separadamente los altos, bajos y bodegas. Cabildo 38. h

COMPRAS y VENTAS

Acabamos de recibir

un gran surtido de gafas y quevedos para miopes y vistas cansadas de diferentes números como tambien ahumadas y azuladas. ;5

Botica Inglesa.

Escolta 14.

COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS de Filipinas.

Fábrica "FLOR DE LA ISABELA."

En esta Fábrica se elaboran cigarros, cigarrillos y picadura de las clases y á los precios que pueden verse en los anuncios publicados por los periódicos.

En la elaboracion de cigarros al estilo cubano se ocupan 240 operarios indígenas, enseñados y dirigidos por maestros de primer órden, de las fábricas mas acreditadas de la Habana.

En la elaboracion de cigarros al estilo Filipino se ocupan cerca de 2000 mugéres, dirigidas por las mejores maestras del antiguo estanco, bajo la inspeccion de un jefe muy entendido.

Ningun fabricante posee en estas islas tantos elementos como la Compañía Tabacalera para poder satisfacer las justas exigencias del público. La Compañía adquiere anualmente enormes cantidades de tabaco rama, entre las cuales elige para sus elaboraciones lo mas selecto de las colecciones de la Isabela, sin mezclar ninguna otra clase de rama. Los demás fabricantes no tienen mas remedio que comprar la hoja tal como se vende en la plaza; y so pena de gran pérdida, se ven en la necesidad de utilizarla toda en sus elaboraciones.

Por último, la Compañía hace de sus cigarros una escrupulosa division en tres clases: la parte, que del exámen resulta verdaderamente superior, se vende con la marca "FLOR DE LA ISABELA;" la parte que es buena, pero que tiene alguna imperfeccion exterior, se vende con la marca "LA MONTAÑESA" á precio menor; y la parte que presenta defectos graves, se vende como desecho. Este sistema encarece mucho el producto: pero la Compañía está resuelta al no perdonar sacrificio alguno para complacer á consumidor y acreditar su marca. sh

Á LOS COSECHEROS DE AZÚCAR

G. BUCHANAN Y C.

INGENIEROS.

LONDRES.

MEDALLA DE ORO.

París 1878.

G. BUCHANAN y C.a, tienen el honor de manifestar á las personas interesadas en este ramo de agricultura, que en Manila, Iloilo y Cebú encontrarán un gran surtido de maquinarias adecuadas especialmente para el uso de "Haciendas" y al mismo tiempo hacen saber que tendrán sumo placer en ejecutar las órdenes de sus parroquianos con atencion y prontitud.

Nuestra experiencia durante 30 años en la exportacion de molinos aceptables en esas Islas Filipinas, es sin duda una garantía con respecto á la calidad de nuestras remesas.

Agentes,

SMITH, BELL Y C.a

MANILA, ILOILO Y CEBU.

Ingeniero agente,

JUAN FOREMAN.

NOTA—Aprovechamos esta oportunidad para contradecir cualquier rumor que haya circulado con respecto á haber suspendido nuestros negocios.

24-26-28-29A—1-3-5-6-8-10-12-13-15-17-19-20M

MAQUINAS SINGER

para coser

10 REALES SEMANALES. h

MANILA. 9 Escolta.

ILOILO. Calle Real.

Perfumeria-Oriza

L. LEGRAND, *PARIS, rue Saint-Honoré, 207*

ESS.-ORIZA SOLIDIFICADA

PERFUMES CONCRETOS

INVENCION CIENTIFICA PRIVILEGIADA EN FRANCIA Y EN EL EXTRANGERO

Los Perfumes sólidos de Ess.-Oriza, preparados por un nuevo procedimiento tienen un grado de concentracion y de suavidad desconocidos hasta ahora.

Bajo las formas de ***Lápices*** *ó de* ***Pastillas,*** *están metidos en frasquitos ó en cazoletas de varias clases que pueden llevarse muy facilmente. Estos* ***Lápices-Perfumes*** *no se evaporan y se les puede reemplazar por otros, en sus estuches,* **cuando estén usados.**

Tienen la inmensa ventaja de dar sus olores á los objetos puestos en contacto con ellos, sin mojarlos ni deteriorarlos.

BASTA FROTAR LIGERAMENTE PARA PERFUMAR AL INSTANTE

AL CUTIS — LA BARBA — PAÑUELOS — ENGAGES — TELAS — GUANTES — FLORES — ARTIFICIALES

y á todos los Objetos de Ropa blanca, de Papelería, etc.

DEPÓSITOS EN TODAS LAS PRINCIPALES PERFUMERIAS DEL MUNDO | *El Catálogo de los Perfumes, con los Précios, se envia franqueado á las Personas que le pidan.*

EL ARNÉS.

FABRICA DE MONTURAS Y GUARNICIONES

DE V. JIMENO.

Proveedor del 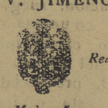 *Real Palacio*

de Malacañang.

CON GARANTIA DE UN AÑO.

Guarniciones limonera (calesa) cuero país $ 8, 1 , 12, 14, 16 y 18.

Idem Id m Europa desde $ 22.

Idem tronco (carruage) cuero país $ 16, 20, 25, 3 y 35.

Idem Idem Europa desde $ 40.

Los cueros del país son adobados en el establecimiento.

Monturas para señoras, caballeros y niños.

Idem con todo el equipo reglamentario para señores Jefes y oficiales del Ejército.

Además encontrarán un inmenso surtido en todo lo concerniente al ramo de guarnicionería.

Prontitud y esmero en los encargos.

10—Carriedo—10. h

PARARRAYOS

se venden y colocan con prontitud, esmero y economía por

F. CAMPÁ Y C.a hioJ

Ferratería de la calle Carriedo 10.

VILLA DE PARIS.

4—Real de Manila—4.

Gran surtido en lámparas de 1 á 8 luces de níkel, bronce doradas y cristal, id. para dormitorios, quinqués, palmatorias con y sin virinas, candeleros para iglesias, vinageras, vinagreras; palilleros, fruteros targeteros, centros de mesas, candelabros; cubiertos, surtido completo, cristalería, vajillas para 12, 24 y 48 cubiertos, juegos de café, lavabo, tocador y de almuerzo; completo surtido en menage de cocina de hierro galvanizado y baño de porcelana, cubos y baños de asiento, etc., etc.

1 CASTILLO HERMANOS.

MANUAL DE LOS JUECES DE PAZ

POR

D. JOSE ROBLES LAHESA,

Juez de 1.ª instancia de la provincia de Isla de Negros,

CON UN PROLOGO

de

D. JOSE FERNANDEZ GINER,

Presidente de Sala de la Real Audiencia de Manila.

Esta obra contiene toda la legislacion relativa á la organizacion y régimen de los Juzgados de Paz, sus deberes y atribuciones, exposicion de los procedimientos para los juicios y actuaciones civiles y criminales que son de su competencia y de la de los Gobernadorcillos, formularios completos de los juicios verbales de faltas, actos de jurisdiccion voluntaria, instruccion de primeras diligencias en las causas criminales, etc., etc.

Está anotada y concordada con El Código Penal vigente, ley órgánica del Poder judicial, la provisional para el planteamiento del Código, la de Enjuiciamiento civil y Compilacion criminal, Autos acordados, Real Cédula de 1855, Reglamento de cédulas personales y demás disposiciones vigentes en estas Islas y admitidas por la jurisprudencia de los Tribunales. Contiene un extenso apéndice con la parte del libro 1.º del Código Penal comun á los delitos y á las faltas y el libro 3.º de dicho Código, extensamente comentado y concordado con la legislacion especial de Filipinas, los aranceles judiciales vigentes y la ley del papel sellado.

Esta obra consta de dos tomos al precio de $ 1-50 cada uno.

Está de venta:

MANILA, Agencia Editorial, Carriedo 2.

ILOILO, Imprenta y Tipografía de *El Porvenir de Bisayas*. h

JARABE DE DIGITAL DE LABÉLONYE

Empleado con gran éxito desde hace ya mas de treinta años por los Facultativos de todas las Naciones contra las diversas afecciones del corazon, contra la Hidropesía, las Bronquitis nerviosas, el Garrotillo, el Asma y contra todos los desórdenes de la circulacion.

GRAGEAS DE GÉLIS Y CONTÉ

DE LACTATO DE HIERRO

Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris, que en dos ocasiones diferentes, á veinte años de intervalo la una de la otra, ha hecho constar su superioridad decidida sobre todos los demás ferruginosos conocidos, así como su eficacia probada contra las enfermedades que reconocen por causa el empobrecimiento de la sangre.

ERGOTINA Y GRAGEAS DE ERGOTINA

de BONJEAN

(Premiadas con una Medalla de Oro por la Sociedad Farmacéutica de Paris)

La solucion de *Ergotina de Bonjean* constituye uno de los mejores hemostáticos que se conocen. Las *Grageas de Ergotina de Bonjean* se emplean para **facilitar los alumbramientos y cortar las hemorrágias de todo género.**

Depósito general : Farmacia de LABÉLONYE, calle de Aboukir, nº 90, en Paris

Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS DE TODAS CIUDADES.

CLORODINE

DEL

DOCTOR J. COLLIS BROWNE.

EL UNICO ORIGINAL Y VERDADERO.

Aviso á los enfermos. Si VV. quieren tener un sueño descansado y agradable, libre de dolor de cabeza, afliccion y de sentir otras incomodidades, para calmar y suavisar el enfadoso desasosiego de una prolongada enfermedad, vigorizar el sistema nervioso y regular la circulacion de la sangre, deben de proveerse del afamado remedio descubierto por el doctor J. Collis Browne (últimamente médico del Estado mayor del ejército) al que él dió el nombre de Clorodine, y que está admitido por la profesion como el mas maravilloso y eficaz que hasta hoy se haya descubierto.

El Clorodine es el mejor remedio conocido para la tos, asma, bronquitis y consuncion.

El Clorodine produce un efecto admirables contra las diarreas y es el único que apaca el cólera y disentería.

El Clorodine corta eficazmente los ataques de epilepsia, hictericia, palpitaciones y espasmos.

El Clorodine es el único paliativo contra las neuralgias, reumatismo gota, cáncer, dolores de muelas y meningitis, etc.

Carta de Symes y comp., farmacéuticos en Simla, á J. T. Davenport, Lóndres, en 5 de Enero de 1880.

Muy señor mio: aprovechamos esta oportunidad para congratularle por la gran reputacion que tan justamente ha obtenido la recomendable medicina el Clorodine del Dr. J. Collis Browne, no solo en el Indostan sinó en todo el Oriente, como remedio de general utilidad. Dudamos que haya otro mejor, importado en este país. Será para nosotros una alegría el saber que este remedio sea usado por todos los anglo-indianos. Tenemos el gusto de decirle que, con otras marcas, ha sido vendida en este mercado por los nativos una medicina que lleva el mismo nombre, y que creemos en breve desaparecerá. Podemos multiplicar las recomendaciones sobre la gran eficacia del *clorodine* del Dr. Collis en diarreas, disentería, espasmos, calambres, neuralgias, vómitos, y como buen sedativo, que hemos esperimentado por muchos años. En diarreas coléricas y hasta en el cólera mas terrible su poder es extraordinario. Nunca hemos usado otra medicina que la del Dr. Collis, pues tenemos la conviccion de que esta es la más recomendable y por nuestra profesion nos impone el deber de favorecerla y aconsejar su uso para el bien de la humanidad. Quedamos de VV. seguros servidores.—Symes y comp., miembros de la sociedad de farmacéuticos de la Gran Bretaña, químicos de S. E. el Virey.

ADVERTENCIA.—El vice-consejero Sir W. Page Wood dice que el Dr. Collis Browne es indudablemente el inventor del Clorodine y que la declaracion de Freesnan no es verdadera.—Véase el *Times* del 13 de Julio de 1864.

Ninguna botella es genuina como no lleve estampadas en el sello las palabras CLORODINE DEL DR. COLLIS BROWNE:—Acompañan á cada botella testimonios facultativos que acreditan su eficacia.—El único fabricante es J. T. Davenport, 33, Great Russell Street, Bloomsbury Lóndres, á quien podrán dirigirse los pedidos.

Los precios son de 1 chelin y 1/2 penique, de 2 chelines y 9 peniques, de 4 chelines y 6 peniques, y de 11 chelines. s26

Padrones de vecindario,

presupuestos de contribuyentes al impuesto y prestacion personal.

Se vende en la Administracion de este periódico.

TORRECILLA Y C.a

ALMACEN DE TEJIDOS Y NOVEDADES DE EUROPA.

Escolta 17.—Manila.

Se reciben por todos los vapores las últimas novedades de París en artículos para señoras y caballeros.

Agencia y depósito de la acreditada "PERFUMERIA DEL MUNDO ELEGANTE."

GRAN TALLER DE CAMISERIA.

17-ESCOLTA-17. mjsb

LA CONSTANCIA

FABRICA DE TABACOS

PUNTOS DE ESPENDIO.

Almacen El Globo:—Palacio, intramuros.
Id. El Cántabro:—id. id.
Id. Ciudad de Palencia:—Real id.
Id. Librería Universal:—id. id.
Id. La Malagueña:—San Jacinto.
Id. del Cármen:—Marqués.
Lorenzo Gibert:—Escolta 27.
Restaurant de París:—id.
La Camelia:—Carriedo 2.
Kiosko plaza de Santa Cruz.
Id. id. del Padre Moraga.
Depósito central:—Calzada de San Marcelino. sh

El mejor PURGANTE ES EL

POLVO DE ROGÉ

El mejor PURGANTE ES EL

APROBADO POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS

El Polvo de ROGÉ *(POUDRE ROGÉ)* autentico es sellado con un rotulo impreso en QUATRO COLORES

ROGÉ — Tout flacon ne portant pas ce cachet imprimé en quatre couleurs devra être considéré comme sortant pas de la fabrique de l'inventeur. — PARIS

No hay Purgante alguno que tenga sabor mas agradable

FABRICACION: CASA L. FRERE 19, calle Jacob, Paris

SELLOS.

Se vende una buena coleccion de sellos, compuesta de 1.020 ejemplares diferentes, de 106 países. En la Administracion de este periódico, de tres á siete de la tarde, pueden ver el *Album* los que lo deseen. h

PRECIOS CORRIENTES

DE LA FABRICA DE TABACOS

LA MONTAÑESA.

MANILA.

	PESO por millar.	Envase.	PRECIO POR MILLAR. Pesos.	Cént.
Regentes	23	25	55	„
Presidentes	22	50	45	„
Regalía española	18	50	40	„
Regalía Oriental	17	50	35	„
Cazadores	23	50	35	„
Sobremesas	23	50	35	„
Vegueros	17	50	33	„
Regalía Inglesa	20	50	32	„
Brevas	20	50	26	„
Windsores	15	50	26	„
Príncipes	14	50	22	„
Flor de Prensados	14½	100	18	„
Princesas	10	50	18	„
Intermedios	10½	100	16	„
Carolinas	11½	100	16	„
Reinitas	10	100	16	„
Caprichos	10	100	16	„
Montañeses	16	100	14	„
Luzones	16	100	13	„
Brevitas	15	100	13	„
Nuevo Habano espital.	16	200	13	„
Nuevo Habano		50	6	„
Id. id.		25	6	25
Id. id.		100	6	70

sh

CÁPSULAS MATHEY-CAYLUS

Preparadas por el DOCTOR CLIN Premio Montyon

Las Cápsulas Mathey-Caylus de *Cáscara delgada de Glúten* nunca cansan el estómago y están recetadas por los Profesores de las Facultades de Medicina y los médicos de los Hospitales de Paris, Londres y Nueva-York para curar rapidamente:

Los Flujos antiguos ó recientes, la **Gonorrea**, la **Blenorragia**, la **Cistitis del cuello**, el **Catarro** y las **Enfermedades de la vejiga** y de las *vias urinarias.*

1126 *Cada frasco va acompañado con una instruccion detallada.*

Exíjanse las Verdaderas Cápsulas Mathey-Caylus de CLIN y Cía, de PARIS *que se hallan en las principales Farmacias y Droguerías.*

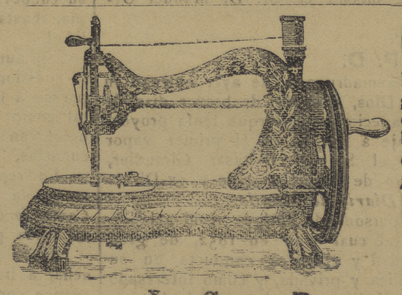

GRAN ÉXITO

Las máquinas inglesas para coser de JONES & C.º, han obtenido los *cinco primeros premios* en la Exposicion de Melbourne.

Se vende con garantía perpétua

la Gran Bretaña.

Calle Real, esquina á la de San Juan de Dios.

Agente en Filipinas,

F. A. Ramos.

Mantequilla

EN VASOS Y FRASCOS

á 4 y 6 reales uno.

La Castellana.

Escolta 37. h

AMIGO DE TODOS

Píldoras Holloway.

Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazon, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos, y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgía, expulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

Unguento Holloway.

Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaleciente y desaparecen. Jamás deja este Unguento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás medios. h

TRIDUO.

En obsequio del castísimo Patriarca Señor San José.

Se vende en la Administracion de este periódico, Real 2, Manila.

Teatro del Príncipe.

COMPAÑIA ANTIGUA DRAMATICA TAGALA.

Funciones para los dias sábado y domingo 19 y 20 de corriente si el tiempo no lo impide.

Se pondrán en escenas la tercera y cuarta parte del gracioso drama en tres actos, titulada:

La reina de las Amazonas.

PROGRAMA.

Acto 1.o

1.º Sinfonía por la música del teatro.

2.º El primer acto del aplaudido drama.

Acto 2.o

3.º El segundo acto del gracioso drama.

Acto 3.o

4.º El tercer acto del mismo drama.

5.º Dando fin con la música del teatro.

Precios de las localidades.

Palcos altos y bajos... ... $ 1 4 „
Butacas ... ... „ „ 2 „
Entrada general... ... ... „ „ 1 „
Los niños ... ... „ „ 10

NOTA.—Las puertas se abrirán á las ocho y el telon se levantará á las nueve en punto, los billetes se espenderán en el mismo teatro el dia de la funcion y el pregon recorrerá las calles de costumbre.

EL HIERRO BRAVAIS

Combate con eficacia

LA ANEMIA, CLOROSIS, COLORES PALIDOS

Aconsejado con éxito á las personas débiles y enfermas predispuestas al empobrecimiento de la sangre. Tómase en dósis de 8 á 12 gotas en cada comida. — Mucho cuidado con las falsificaciones y numerosas imitaciones. — Exigir la firma R. BRAVAIS, impresa en rojo.

Deposito en la mayor parte de las Farmacias.

FOTOGRAFO PERTIERRA, CARRIEDO N.º 2.

SGCB2021